

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 4 de Abril de 2025 /

27720

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 2- BANCO COINAG

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2025
EXPEDIENTE N.º 16106-0009029-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA "contratación del estudio de auscultación del estado superficial de los pavimentos de la red vial provincial".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 580.000.000,44

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de abril de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 21 de abril de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2025
EXPEDIENTE N.º 16140-0004674-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR REPARACIONES EN LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PARA LA JEFATURA DE ZONA X – LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.495.439,79

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de abril de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del 21 de abril de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45791 Abr. 04 Abr. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001041

LICITACIÓN

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO CON CHOFER POR HORAS PARA OFICINA COMERCIAL OROÑO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.540.000,00 (Pesos, nueve millones quinientos cuarenta mil con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2025 HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45781 Abr. 04 Abr. 08

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo. Inspección de Obras".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.291.672.055,69 (pesos dos mil doscientos noventa y un millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y cinco con 69/100). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 09 de abril de 2025, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 24 de abril de 2025.

FECHA DE APERTURA: 25 de abril de 2025 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Será oportunamente informado mediante Circular en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 45789 Abr. 04 Abr. 07

ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL

"RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 482/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL Y CONTROL DE AUSENTISMO PARA LOS EMPLEADOS DEL TÚNEL SUBFLUVIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 44.000.000

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 24 de abril de 2025.

HORA: 10:00

INFORMES: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100 - PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar - TEL. 0343-4200439 - 4200420 - 4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar.

\$ 50 538336 Abr. 4

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 2.025

EXPEDIENTE: 000108/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 142.824.681,00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 22 / 04 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 22 / 04 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721. (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: SERV. DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45775 Abr. 04 Abr. 07

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 5 /2025
EXPEDIENTE: N° 0000-000005-0 (HSVC)

APERTURA: 22/04/25 - HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de Insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.396.668,80 (pesos veinticuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 80/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13
Teléfono 03400-488873/875
Teléfono 03400 473474
E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
S/C 45778 Abr. 04 Abr. 07

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2025

Obra: "Adquisición de un servidor", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 24 Abril de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2025

Objeto: Obra: "Reemplazo de cañería cloacal en Obispo Gelabert entre Saavedra y Córdoba", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 25 Abril de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 24.000.000

\$ 540 538221 Abr. 04 Abr. 10

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN Y REFORMAS HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH" – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.925.778.923,94
REQUISITOS:
Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 119.257.789,23.-
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 4.770.311.569,57
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 4.770.311.569,57
FECHA DE APERTURA:
Día: 02 de mayo de 2025
Hora: 12:00 horas
Lugar: Hall del Hospital "Dr. Juan E. Milich", sito en calle Bolívar 1600 de la ciudad de Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe-

rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 45725 Abr. 03 Abr. 07

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1530

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA OPERATIVA E INSPECTORES
Presupuesto Oficial: \$280.927.688 + IVA - Mes base: marzo 2025
Garantía de oferta: \$3.400.000 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 16/04/25, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas y presentadas en sobre único.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/04/25 - 10:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45784 Abr. 03 Abr. 04

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4
RUTA PROV. N° 18 — CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE**

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/25

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.200.000 (Pesos Once Millones Doscientos Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Abril de 2025 a las 15 hs.
APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2025 alas 16 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel: 03460-420612 / 686. comprasruta18@gmail.com - corredorvia14@icpaz.com.ar
\$ 200 538030 Abr. 3 Abr. 4

CONCURSO DE PRECIOS N°04/25

OBJETO: Contratación de Transporte y Descarga de Áridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.000.000 (Pesos Veintiocho Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Abril de 2025 a las 15,30 hs..
APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2025 a las 16,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa. CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686 comprasruta18@gmail.com - corredorvia14@icpaz.com.ar
\$ 200 538031 Abr. 3 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025
(Expediente N° 869/2025)

OBJETO: Adquisición de Juegos para Plaza.
Apertura: 29 de abril de 2025 a las 10.30 hs..
Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$20.000.-
Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres, 29 de Abril a las 10.00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.
Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar.
\$ 225 538079 Abr. 3 Abr. 9

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)
FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de Mayo de 2025.

\$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de Marzo de 2025.

\$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de 565 m3 de hormigón elaborado H 30.

Presupuesto oficial: \$ 86.549.779,4.-

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el pliego licitatorio, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/04/2025 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 08/04/2025 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe. Nelson, marzo de 2025.

\$ 150 538083 Abr. 3 Abr. 7

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA. Modelo año 2011 en adelante. Marcas Caterpillar o John Deere.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000.- (PESOS OCHENTA MILLO- NES CON 00/100.-)

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coop-sancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Fecha y Hora: 10/04/2025 9HS.

Sancti Spiritu, 31 de marzo de 2025.

\$ 180 538129 Abr. 3 Abr. 8

COMUNA DE MELINCÚ

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/25

(Resolución 179/25)

OBJETO: Compra de un tractor NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR.

Llamase a concurso de precios 1/25 para la compra de NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR por la Comuna de Melincú.

* Potencia de 25 - 50 Hp parquero.

* TRACCION SIMPLE.

* Dirección hidráulica asistida.

* Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 14.150.200- (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día viernes 11 de abril de 2025 a las 12.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día viernes 11 de Marzo de 2025 a las 13.00 hs.

MELINCÚ, 26 de Marzo de 2025.

\$ 350 538006 Abr. 3 Abr. 11

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025

OBJETO: LOTE 1: COMPRA DE 1250 M2 DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO - INCLUYE EL TRANSPORTE DEL MATERIAL AL

LUGAR DE LA OBRA.

VALOR del PLIEGO: \$ 50.000,00 — Venta desde el 31/03/2025 hasta el 07/04/2025 a las 08:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/04/2025 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 07/04/2025 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. María J.R. de Cilea N° 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 04/04/2025 en Comuna de Labordeboy.

\$ 250 537924 Abr. 3 Abr. 9

COMUNA DE ARRUFO

LICITACION PUBLICA N° 2 - VENTA DE BIENES MUEBLES ORDENANZA N° 885/2025

BIENES MUEBLES: 1 Tractor Fiat 60, 1 Tractor Fiat 780 (Operativo), 1 Tractor Fiat 411- Someca (operativo), 1 Tractor Massey Ferguson 165, 1 Tractor Casse, 1 Acoplado con laterales de chapa de 4 ejes.-

Apertura de Propuestas: 16 de Abril de 2025 - 10:00 hs - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo - Comuna de Arrufo.-

En sobre cerrado que contenga la leyenda "Licitación para venta publica - NO ABRIR antes de las 10:00 hs del día 16 de Abril de 2025"

Recepción de las ofertas: hasta las 09:00 horas del día 16 de Abril de 2025.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 109,50 538289 Abr. 03 Abr. 04

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 5 /2025 EXPEDIENTE: N° 0000-000005-0 (HSVC)

APERTURA: 22/04/25 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de Insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.396.668,80 (pesos veinticuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

S/C 45778 Abr. 04 Abr. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025 (Expediente N° 871/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 28 de Abril de 2025 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar.-

\$ 225 537903 Abr. 1 Abr. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de

7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.
 Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).
 \$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 224/2025)

OBJETO: Adquisición de: Lote único: 243m3 hormigón elaborado. Destino: Obras de: "Intervención Colectora Ruta Pcial. 93 - Plan Incluir" y "Re-modelación veredas Iglesia local - Programa Brigadier".

Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$35.700.000 (pesos treinta y cinco millones setecientos mil).

Inspección y Venta de pliegos: Hasta 28 de Abril de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos Treinta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 30 de Abril de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 30 de Abril de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 17 de Marzo de 2025.

\$ 135 537931 Abr. 1 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25
(Decreto Municipal N° 017/25)

ADQUISICIÓN DE:

Una (1) Unidad Móvil Nueva equipada y plateada (Trailer Oficina)

Llámesse a Licitación Pública N° 001/2025 la compra de Una (1) Unidad Móvil equipada y plateada (Trailer Oficina), conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Firmat.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 29.724.500.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced esq. San Martín.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta el día 15 de abril de 2025 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 15 de abril de 2025 a las 11.00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil). Firmat, Marzo 2025.

\$ 450 537562 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 11/04/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 10/04/2025 - de 8:00 a 12:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – tel.: 03476-496100 – Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 11/04/25.

\$ 450 537667 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA 10-30mm.

Presupuesto de: \$ 150.000.000,00.

Con un valor del pliego de: \$ 40.000,00

\$ 450 537645 Mar. 28 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGOS DE PLAZA "MÚJERES A LA PLAZA- PJE N°5 Y CALLE 9 DE JULIO.
 DECRETO N° 3871/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$37.355.450,48 (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 48/100)

APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537687 Mar. 26 Abr. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE

DECRETO N° 3872/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 09:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537686 Mar. 25 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 004-2025
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a las condiciones climáticas reinantes y el estado actual de las calles, el llamado a licitación para la compra de las 3500 Tn de ripio cal-cáreo se cambie la granulometría del material de "0 - 20" a "6 - 19". Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 28 de marzo de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del día 28 de marzo de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mimos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS DEL Expte. 006-2025 aceptando dichas modificaciones.

SAUCE VIEJO, 17 de marzo 2025.

\$ 450 537184 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/25:

OBJETO: "ILUMINACION LED DE CALLES BELGRANO Y SAN MARTIN"

APERTURA DE OFERTAS: jueves 10 de abril de 2025 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426 03/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de abril de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de abril de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$140.000 (ciento cuarenta millones)

\$ 450 537296 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 003
(Expediente N° 003/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0464/2025) la reforma construcción y mejoras edilicias en el inmueble e el que funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad" firmado el 26 de diciembre de 2024. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 57/100. - (\$ 59.209.955,57.-).

1- Reforma, construcción y mejoras edilicias en el inmueble en el que funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 7 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 537274 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono 3463-573049 hasta el 8/4/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 8/4/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 8/4/2025.

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 537179 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3787/2025.

OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVOS BAÑOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$72.923.266,31 (Pesos Setenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis con 31/00

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537449 Mar. 20 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3788/2025

OBJETO: "PAVIMENTACION PJE. 1 DE IRIONDO A AV. FILIPPINI"

PRESUPUESTO OFICIAL: de \$31.963.296 (Pesos treinta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537446 Mar. 20 Abr. 04

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025
(Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

INFORMES: sede comunal - Tel.: 499522 - mail: comunademelincue@gmail.com -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025
(Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
(Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11867

En los autos "ANTONIO ROQUE EUGENIO MAZZON A FAVOR DE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/ TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO "SUPERMERCADO Y ROTISERIA"- CIC SUPERMERCADOS. Nro. Expediente: 279/2025" (CUIJ 21-05215891-2) de trámite por ante el Registro Público se hace saber que:

Antonio Roque Eugenio Mazzón, CUIT N° 20-06307550-8, con domicilio legal en calle 9 de Julio 2366, ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, informa transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia parcial comprende Bienes de uso del establecimiento, instalaciones del establecimiento, Licencias municipales, provinciales y nacionales con las que cuenta el Fondo, Personal del fondo y el derecho de uso siempre del local establecido que gira bajo la denominación de fantasía "CIC Supermercados" sito en la calle Moreno 702, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de marzo 2025.

\$ 100 538151 Abr. 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY SABAS ANASTACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537271 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIANNINI NELIDA LINDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537270 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBORNOZ FLORENCIO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537268 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CALZADA MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537267 Mar. 21 Abr. 8

AVISOS

RESOLUCION CONJUNTA M.E - M.O.P

RESOLUCIÓN N.º 64

SANTA FE, 01 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074554-5 y agregados N.º 01910-0000310-7, N.º 01910-0000324-4, N.º 01903-0008982-0, N.º 01903-0008980-8 y N.º 01903-0008981-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 02/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América

Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital", y;

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000026-APPSF-PE#MEC de fecha 06/02/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 02/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital",

Que por Resolución Conjunta N.º 020-ACEFE- M.E. y N.º 001-SOP-M.O.P. de fecha 28/02/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 13/03/2025, a las 11:23 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo ocho (8) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: COEMYC S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 11.605.308.371,09); Oferta N.º 2: EPRECO S.R.L. por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 13.245.998.443,04); Oferta N.º 3: TECSA S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.224.117.093,65); Oferta N.º 4: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 10.944.815.962,13); Oferta N.º 5: COCYAR S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 11.698.789.498,00); Oferta N.º 6: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.584.176.438,35); Oferta N.º 7: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 13.279.073.927,12); Oferta N.º 8: CAPITEL S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.326.168.968,67);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 21/03/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 25/03/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º

1 de fecha 25/03/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.584.176.438,35);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 y el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000026-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 02/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 25/03/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital", a la Oferta N.º 6: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio en calle San Martín 1919, piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, República Argentina por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.584.176.438,35).

ARTÍCULO 3.º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 55 – Construcción Microestadio CARD - SANTA FE, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.116.835.287,67) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.270.101.172,60), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
s/c 45796 Abr. 04 Abr. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 123

SANTA FE, 01 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001799-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALDERETE MARCELO DANIEL CUIT N.º 20-22209984-7; LIOI CRISTIAN FERNANDO CUIT N.º 20-21528973-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45792 Abr. 04 Abr. 07

RESOLUCIÓN N.º 124

SANTA FE, 01 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001794-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA NEA FARMA S.R.L. CUIT N.º 30-71504628-4; DT SOLUCIONES AVANZADAS S.R.L. CUIT N.º 30-71799314-0; EXE ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-70823003-7; GUALA IMPERMEABILIZACIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71715403-3; HUGO SANCHEZ S.A. CUIT N.º 30-69833281-2; MAIDANA MATÍAS ALBERTO CUIT N.º 20-37182577-1; NYC TEXTIL S.R.L. CUIT N.º 30-70709310-9; PARAVANO PABLO CÉSAR CUIT N.º 20-26004487-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DE CESARI BRUNO DANIEL CUIT N.º 20-28520424-1; GATTI HUGO HERNÁN CUIT N.º 20-28939885-7; WOHR RUBÉN ALBERTO CUIT N.º 20-23390449-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LECTUS S.A. CUIT N.º 30-68651291-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45795 Abr. 04 Abr. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Egusquiza, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Manuela Fux – Tesorero, Daniel Sebastián Ramírez Secretaria, Claudia Palacios, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131581-7 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1865 de fecha 16/12/2024, referida a la partida transferida al SAMCo de Egusquiza en concepto de "Gastos Varios", descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".

S/C 45799 Abr. 04 Abr. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 MAR 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0159928-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Peyrano ha suscripto el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Peyrano celebró el respectivo convenio en fecha 13 de Enero de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 11611, Folio N° 012, Tomo XXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto por Resolución N° 0042/2023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Peyrano para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; a su respecto en la presente ocasión habrá de ampliarse la habilitación abarcando las funciones de fiscalización.

Que conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 18 correspondiente a su jurisdicción, y ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que se ha recabado la intervención de las áreas de este organismo las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias.

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los

dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Peyrano con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Peyrano para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la ciudad COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11611, Folio N.º 012, Tomo XXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La presente es complementaria de la Resolución N.º 0042 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 04 de Octubre de 2023 siendo extensibles todas sus previsiones a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Habilitar a la Comuna de Peyrano a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Provincial N.º 18, Km 57 en jurisdicción de la localidad de Peyrano, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación ascendente- Captura frontal o en aproximación/ Carril 2 con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape.

ARTICULO 3º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- En Ruta Provincial N.º 18, Km 57 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 B, Serie NEO-0706

ARTICULO 4º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 5º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Segu-

ridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Peyrano el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 6º: El personal designado e informado por la Comuna de Peyrano autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0242	12.190.280ANTUÑA, Joaquín José
E0243	27.321.140CINQUINI, Homar Matías
E0244	32.327.281NAVARRO, Jerónimo
E0245	29.387.758MARGARIA, Facundo

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45767 Abr. 04 Abr. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

NICOL EVELYN BARRIOS- DNI 47.441.433. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOL EVELYN BARRIOS- DNI 47.441.433 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORÍA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 05 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 283/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a NICOL EVELYN BARRIOS, DNI 47.441.433, FN 04/09/2006, hija de Stella Maris Guerra, DNI 32.469.515, con domicilio en calle Crespo 2358 de Villa Gdor. Galvez y de Jorge Omar Barrios, DNI 14.228.622, con domicilio desconocido. B.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de

Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45797 Abr. 04 Abr. 08

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4/2025

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c). Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de febrero de 2025, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano
RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES
VIGENCIA ABRIL 2025**

TIPO DE TRABAJOS	Escala		VALOR TOTAL LEGALIZA CION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	626.550	32.510
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	626.551	3.059.940	48.380
INVENTARIOS	3.059.941	6.119.420	63.850
	6.119.421	15.343.250	79.220
	15.343.251	30.639.460	112.050
	30.639.461	61.324.430	148.770
	61.324.431	91.962.840	185.940
	91.962.841	153.239.370	223.020
	153.239.371	306.524.540	278.610
	306.524.541	459.763.090	352.740
	459.763.091	766.240.200	537.920
	766.240.201	1.072.763.880	649.480
	1.072.763.881	1.532.525.950	802.230
	1.532.525.951	3.065.004.420	993.380
	3.065.004.421	6.130.008.560	1.165.020
	6.130.008.561	9.270.333.790	1.330.560
	9.270.333.791	13.905.499.690	1.446.200
	13.905.499.691	19.608.509.440	1.793.390
	19.608.509.441	26.201.960.470	1.985.690
	26.201.960.471	33.637.128.490	2.413.640
	33.637.128.491	42.054.299.770	2.802.780
	42.054.299.771	en más	3.249.950
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	0	1.079.130	31.320
	1.079.131	en +	45.960
DICTAMENES FISCALES			31.320
ENCARGOS INAES			45.960
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			60.640
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			45.960
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			60.640
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			60.640
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	14.435.430	31.320
	14.435.431	57.737.930	45.960
	57.737.931	144.343.760	75.180
	144.343.761	288.686.440	89.890
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	288.686.441	577.371.830	106.000
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	577.371.831	en +	123.510
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)	0	23.095.740	31.320
	23.095.741	72.172.290	45.960
	72.172.291	433.029.000	60.640
	433.029.001	en +	75.180
OTROS PATROCINIOS			31.320
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			31.320
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			31.320
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			31.320
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			31.320
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			31.320
INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)			31.320

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF : la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado

Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de abril de 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Rosario, 17 de marzo de 2025

\$ 3000 538092

Abr. 04

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN CÁMARA II N.º 1/2025

VALOR DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE COBERTURA MEDICO-ASISTENCIAL - ES

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135), en su Artículo 35.º, inciso f), que permite a cada una de las Cámaras establecer y administrar regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados pudiendo fijar los aportes o contribuciones a los mismos.

La Resolución del Consejo Superior N.º 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda.

La Resolución de Consejo Superior N.º 16/2011 que estableció un aporte complementario para la atención subsidiaria de las prestaciones médicas asistenciales anteriormente cubiertas por el Fondo Solidario de Salud administrado por la FACPCE.

La Resolución de Cámara Segunda N.º 21/2019 que estableció diferentes valores de cuotas en los planes de cobertura médico asistencial según las categorías matriculares y a su vez conforme a distintos rangos de edad.

La Resolución de Cámara Segunda N.º 10/2022 (y sus modificatorias) que aprobó el Manual de cobertura y guía de servicios actualizado donde se establece entre otras cuestiones el régimen de afiliaciones vigente y las prestaciones reconocidas por Económicas Salud.

CONSIDERANDO

Que los aranceles de las prestaciones médicas, el precio de los medicamentos, prótesis y demás insumos médicos se incrementan sistemáticamente como consecuencia del proceso inflacionario, provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que, la resolución de Consejo Superior N.º 16/2011 crea en el ámbito de cada Cámara un Aporte Complementario destinado a atender los mayores costos derivados del régimen de la Resolución 422/11, y modificatorias, de la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que, el Artículo 3.º de la Resolución precedente establece que cada Cámara fijará la cuantía mensual del Aporte Complementario.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición nuevas alternativas terapéuticas, así como prácticas, medicamentos y tratamientos cada vez más complejos, costosos y prolongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que a esto se agrega una corrección natural de los costos como consecuencia de mayores consumos originados en el envejecimiento poblacional, el incremento de las patologías crónicas y una mayor propensión de los afiliados al cuidado de su salud.

Que todo ello implica un incremento creciente y permanente de las erogaciones que se destinan al mantenimiento o restauración de la salud de los afiliados al sistema.

Que esta realidad trae aparejada la necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para alcanzar el fin perseguido y preservar la continuidad y calidad de las prestaciones.

Que por ello resulta necesario adecuar los valores de cuotas de todos los planes efectuando los incrementos mínimos indispensables; manteniendo el principio rector de un sistema en donde las cuotas se encuentran disminuidas porque se complementan con recursos solidarios provenientes de los aranceles por legalizaciones.

Que, para mantener la solidaridad, y equidad del sistema preservando su supervivencia en el tiempo y manteniendo a su vez el equilibrio económico financiero del mismo, resulta necesario establecer cuotas diferenciales, según los distintos planes, los tipos de afiliados, los diferentes rangos de edad y las distintas categorías matriculares.

LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Establecer, para los diferentes planes de cobertura médico-asistencial, nuevos valores de cuotas y determinar la estructura de estas según los planes, los tipos de afiliados, los rangos de edad y las distintas categorías matriculares, conforme al siguiente detalle:

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Valores de cuotas si el Titular abona Contribución Anual Mantenimiento Registro Matricular -CAMRM-, es registrado en el Registro de Graduados con Titulos No Tradicionales en Carreras Especificas o en Registro de Profesionales con Relación de Dependencia

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Valores de cuotas si el Titular tiene otra condición matricular

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Artículo 2.º: Aporte Complementario no beneficiarios del Fondo Solidario de Salud

Para todos aquellos afiliados que no sean beneficiarios directos del Fondo Solidario de Salud de la FACPCE se le adicionará al valor de la cuota del Titular, cualquiera sea el Plan que se trate, un importe de \$ 5.599.- por grupo familiar, para financiar trasplantes y prestaciones de alto costo en los términos y condiciones que establezca la reglamentación que a estos efectos fije Económicas Salud.

Artículo 3.º: Aporte Complementario beneficiarios del Fondo Solidario de Salud

Para todos aquellos afiliados que sean beneficiarios directos del Fondo Solidario de Salud de la FACPCE, fijar en \$ 5.599.- el valor del Aporte Complementario mensual, según los términos de la Resolución de Consejo Superior N.º 16/11.

Artículo 4.º: Financiamiento y equilibrio del sistema

Determinar que, conforme evolucionen los diferentes componentes de la estructura de costos, de ser necesario la Cámara II efectuará ajustes de las cuotas y de los aportes complementarios indicados en los artículos precedentes siempre con el propósito de asegurar el financiamiento y equilibrio económico del sistema y preservar las coberturas y prestaciones médicas asistenciales.

Artículo 5.º: Vigencia e instrumentación

Establecer que la presente Resolución y el régimen, estructura, valores de cuotas, y aportes complementarios en ella establecidos regirán a partir del mes de febrero 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar a Económicas Salud la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

Artículo 6.º: Publicidad y difusión

Comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados a ES, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Rosario, 24 de febrero de 2025

\$ 1500 538093 Abr. 04

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 MAR 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0155286-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Amenabar solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Amenabar, celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7000, Folio N° 006, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0074/2016 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Amenabar para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 33 que atraviesa la localidad.

Que habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto.

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Amenabar ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Amenabar con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Amenabar a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 33, Km 567,4 en jurisdicción de la localidad de Amenabar, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente, captura posterior o en escape.

- Ruta Nacional N.º 33, Km 567 en jurisdicción de la localidad de Amenabar, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente, captura posterior o en escape.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 567,4 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Número de Serie: 321.

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 567, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Número de Serie: 322.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Amenabar el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio apro-

bado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Amenabar autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la clave de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0248	23.445.618	GOMEZ Pedro Epifanio
E0249	18.851.580	GARCIA BERUTI Leonardo Julián
E0250	24.455.731	ESCOBAR Fernando
E0251	14.123.747	OZUNA Osvaldo Enrique
E0252	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45757 Abr. 03 Abr. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 91/2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.776, 13.777, 13.778, referenciado administrativamente como "ZAMIRA Yael MILAGROS LEIVA VIVA DNI 52.563.842 LEGAJO N.º 13776, AMBAR NEREA VIVA DNI 54.992.911 LEGAJO N.º 13777 Y BRIANNA VIVA DNI 57.609.226 LEGAJO N.º 13778 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Lorenzo Hernan Leiva DNI N.º 25.707.708, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 91/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ZAMIRA Yael MILAGROS LEIVA VIVA DNI N.º 52.563.842 nacida en fecha 10/5/2012, AMBAR NEREA VIVA DNI N.º 54.992.911 nacida en fecha 25/8/2015 Y BRIANNA AGOSTINA VIVA DNI N.º 57.609.226 nacida en fecha 3/4/2019, todas hijas de la Sra. Jessica Maria Viva DNI 36.506.465, con domicilio en calle San Nicolas 4130 de Rosario (actualmente internada en el Hosp. Carrasco). Ambar y Brianna no tienen filiación paterna conocida. Mientras que Zamira es hija también del Sr. Lorenzo Hernan Leiva DNI N.º 25.707.708, sin domicilio conocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts.

pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. - -
S/C 45780 Abr. 03 Abr. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 89/25 de Fecha 31 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.109 referenciados administrativamente como "LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO – DNI N.º 58.988.594 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE - DNI N.º 30.407.048 – CON DOMICILIO EN CALLE FRAGA N.º 3021 DE LA CIUDAD ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 89/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N.º 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N.º 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N.º 6121 y/o Roullión N.º 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N.º 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N.º 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N.º 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N.º 6121 y/o Roullión N.º 2123 – Tira 15 – PB – Dpto 15 – y/o Cullen N.º 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE – DNI N.º 30.407.048 – con domicilio en calle Fraga N.º 3021 de la Ciudad de Rosario – Provincia de

Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 - Tira 15 - PB - Dpto 15 - y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45785 Abr. 03 Abr. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 89/25 de Fecha 31 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciados administrativamente como "LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO - DNI N° 58.988.594 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el

equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - CON DOMICILIO EN CALLE GALVEZ N° 6121 Y/O ROULLIÓN N° 1223 - TIRA 15 - PB - DPTO 15 - Y/O CULLEN N° 272 TODOS DE LA CIUDAD ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 89/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 - Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 - Tira 15 - PB - Dpto 15 - y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 - Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 - Tira 15 - PB - Dpto 15 - y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la SRA. MARIANA JUDITH BONHOURE - DNI N° 30.407.048 - con domicilio en calle Fraga N° 3021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 y/o Roullión N° 2123 - Tira 15 - PB - Dpto 15 - y/o Cullen N° 272, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se

pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45786 Abr. 03 Abr. 07

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. NRO. 41.657.006

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. Nro. 41.657.006, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 20/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: a Disposición NRO. 2012025 Dispone: ARTICULO 1°: Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 que tiene por sujeto de protección al niño LIONEL GAELE JUAREZ DNI 59.860.799, nacido el 21/06/12023, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Daiana Soledad Juárez, DNI 41.657.006 de domicilio desconocido oriunda de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe y su alojamiento provisorio al cuidado de su tía materna Sra. VERONICA LOPEZ DE. FORNI, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño atento haberse adoptado en fecha 31/01/2025 Medida en la Urgencia (Art. 58 bis Ley 12.967) mediante Orden Nro. 8/2025. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, y oportunamente archívese.- Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 538101 Abr. 3 Abr. 7

SECRETARIA DE VULNERABILIDAD DE GESTION ASOC. JDOS. DE FAMILIA 7, 8, 9 (2) SANTA FE

NOTIFICACION

NOTIFICAR A PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI, D.N.I. 40.054.530

En los autos caratulados: "SDNAF C/PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10771006-7" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por ante la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, se ha dispuesto librar el presente a los fines de notificar a PIEDRABUENA GERALDINE ANAHI, D.N.I. 40.054.530; con domicilio real desconocido, que se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N 000140 de fecha 14 de agosto de 2024. 2) Requerir ala DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para lo pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, o la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria) Saluda Atentamente.- Santa Fe, 27 de marzo de 2025.-

S/C 538053 Abr. 3 Abr. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0026

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR. 2025

VISTO:

El expediente N°00101-0330546-5 y agregado 00101-0328764-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N° 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N° 0723/07, N° 2490/08 y siguientes

CONSIDERANDO:

Que, la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que, por su parte, el Decreto N° 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro;

Que, la Resolución N° 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N° 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compraventa de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2°, 4° y 6° de la Ley N° 12.243, por artículos 2° y 3° del Decreto N° 2490/08 y por artículos 3° y 4° del Decreto N° 2240/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 con domicilio en calle ANGELA DE LA CASA n°212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°: Déjese constancia que la presente inscripción solo abarca exclusivamente actividades vinculadas con la Chatarrería.

ARTÍCULO 3: Exceptúase a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N° 25.761).

ARTÍCULO 4°: Asígnese a GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 el Legajo N° 106 y el Certificados de Habilidad N° 125 para el local de calle ANGELA DE LA CASA n.º 212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5°: Déjese constancia de que la presente Resolución y tendrá validez por un término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

S/C 45776 Abr. 01 Abr. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 1 de ABRIL de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:PAVON ARRIBA

1.-CARLOS DANIEL RAVENA Matrícula Individual DNI 12.337.690, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PEREYRA 1132 de la localidad de:PAVON ARRIBA, identificado como Lote 12b Manzana S/Nº plano N°134482/1993, Partida inmobiliaria N° 19-05-00 408826/0003-8 inscripto en dominio Tomo 199 Folio 405 N.º 118187, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009488-9, iniciador:RIOS PEDRO.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD PAVON

2.-ANALIA SABINA PERALTA, Matrículas individuales DNI 12.778.134, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA 218 de la localidad de:PAVON, identificado como lote 1 manzana 1 plano N°86897/1976, Partida inmobiliaria N°19-19-00 418074/0007-9, inscripto en dominio Tomo 191 Folio 11 N.º19858, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009487-8, iniciador FORCONESI NAZARENA.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION

3.-RITA ANGELA PEROSA, Matrícula individual DNI 11.100.876, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NEUQUEN 1521 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 24 manzana I plano N°80563/1974, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418112/0159-9 inscripto en dominio Tomo187 Folio 273 N.º156041, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009477-5, iniciador:SERRANO SANDRA LORENA.

4.-ZULEMA TERESA CACIVIO Matrícula individual DNI 744978, JESSIE ZULEMA LUZURIAGA Y CACIVIO DNI 2783857, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALMAFUERTE 4806 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 5 manzana E plano N°86800/1976, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418139/0117-0, inscripto en dominio Tomo 63 Folio 292 N.º64063 Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009330-7 Iniciador:CAPRIOTTI JUAN CARLOS.

5.-JORGE SANTIAGO LISCHETTI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SABIN 2282 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 1 manzana V plano N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0213-1, inscripto en dominio Tomo 147 Folio 449 N.º139285, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009483-4, iniciador:ANDINO ELBA GRACIELA.

6.-MURIALDO Y FERNANDEZ AMALIA, MANUELA JUANA, AGUSTIN, HECTOR FELIPE, ANGELA PALMIRA, PALMIRA IDELINA Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J J VALLE 920 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 25 Manz 1 plano N°28435/1961 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418053/0062-4, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 460 N.º145738, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009513-2, iniciador. COLAZO CARMEN MERCEDES.

7.-JUAN ALBERTO MANSILLA Matrícula Individual LE 4.976.012, NORMA BEATRIZ DIAZ DE MANSILLA LC 5.466.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRANADA 1861 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 Manz K plano N.º 66951/1971, Partida Inmobiliaria N°19-18-00 418129/0010-7 inscripto en dominio, Tomo 205 Folio 365 N°119329, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009485-6, iniciador:BARRETO ANALIA,

8.-ROSA ELENA NEUMANN DE CAFFESSE Matrícula Individual LC 1.519.521, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :BE-RUTTI 2307 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 8 manzana D plano.N°77001/1950 Partida inmobiliaria N.º19-18-00 417998/0001-2, inscripto en dominio Tomo 172 Folio 186 N.º 118159, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009511-0, iniciador MARCONI RAQUEL CRISTINA.

9.-ANGEL SANTOS RILMOLDI, Matrícula individual LE 6020353, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LUZURIAGA 1366 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 15 manzana 10 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0076-5, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 441 N°144004 Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009406-3, iniciador:VILLALVA JUANA.

10.-JOSEFINA ELENA SALPICE DE GROSSO, Matrícula individual

DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 461 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 20 manzana C plano N°84210/1949, Partida inmobiliaria N°19-18-00 417787/0033-9, inscripto en dominio Tomo 181 Folio 282 N.º 160275, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009357-0, iniciador:ROTHAR CELIA BEATRIZ.

S/C 45735 Abr. 01 Abr. 04

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394

Por disposición de la Jueza de Trámite a cargo, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10774217-1 que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 5 de marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños LUNA CATALEYA SANCHEZ, MELANI PATRICIA SANCHEZ, URSULA CATALEYA SANCHEZ Y EXEQUIEL ALAX SANCHEZ. Téngase presente la sugerencia de TUTELA Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL que conlleva, formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a VERONICA CEFERINA SANCHEZ y EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ - progenitores - para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Déjese constancia en el SISFE de la conexidad existente de las presentes actuaciones con los autos SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768715-4- Al punto 5): Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 6): Se tiene presente. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Atento el domicilio desconocido de EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ, a los fines notificados, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 25 de MARZO de 2025.

S/C 537833 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640993-4 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA 1 EMANUELE, ANGELINA MAITENA s/CONTROL DE LEGALIDAD", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA : (...) CONSIDERANDO (.#.) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574. 759, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 021/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Conrado Chaperro (Juez) Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 537890 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514,

Por el presente, se hace saber a la Sra. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, désele la participación que por derecho corresponda. Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23640224-7) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ (progenitor) y para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA para la audiencia dispuesta por ante este Juzgado al día 28/03/2025 a las 9:00hs. y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ, para el mismo día a las 10:00hs. 2) Convócase al menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 26/03/2025 a las 10:00 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Rodríguez y/o Burella. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 537895 Abr. 1 Abr. 4

DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. BARRIOS MARTIN CECILIO, D.N.I. 29.759.526

Dentro del Expediente Administrativo referido al niño Santino Barrios Poggi en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Barrios Martín Cecilio, D.N.I. 29.759.526, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 108. VENADO TUERTO, 04 DE DICIEMBRE DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Santino Barrios Poggi, titular de D.N.I. N° 54.118.264, nacido el 22 de abril de 2.014, hijo del Sr. Martín Cecilio Barrios, D.N.I. 29.759.526, y la Sra. Elisa Fernanda Poggi, D.N.I. 54.118.264, ambos domiciliados en calle Simón de Iriondo S/N de la localidad de Teodolina. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño referido, continuando con la separación de la convivencia de sus progenitores, dándole continuidad al alojamiento con su tía paterna, la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI N° 28.400.828, en el domicilio sito en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2 Ley Pcial. N° 12.967; teniendo en cuenta el lazo afectivo y el trato familiar otorgado. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en

el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional; el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI. N° 28.400.828, domiciliada en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Dra. HEINZEN Aurora Melania, DIRECTORA. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537892 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo N° 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Directora Pcial. de los Der. de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, a saber: domicilio sito en calle Pardal N° 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa N° 12/2022 y 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. DISPOSICIÓN N° 19/2025. Venado Tuerto, 18 de marzo de 2.025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, TITULAR DE D.N.I. N° 55.409.609, NACIDO EL 22 DE FEBRERO DE 2016, LUCERO LOAN EDUARDO, TITULAR DE D.N.I. N° 56.163.782, NACIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, LUCERO OLIVER VALENTIN, TITULAR DE D.N.I. N° 58.728.985, NACIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2021, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Debia Marilín Rocio, titular de D.N.I. N° 41.975.117, domiciliada en calle Italia N° 4435 en la ciudad de Venado Tuerto, y del Sr. Lucero Cristian Eduardo, titular de D.N.I. N° 38.134.948, de quien se desconoce su domicilio actual, y el niño DEBIA PEDRO IGNACIO, titular de D.N.I. N° 59.910.782, nacido el 9 de junio de 2023, siendo su progenitora la titular de la responsabilidad parental, Sra. Debia Marilín Rocio. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Solidaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional la declaración del estado de adoptabilidad y la búsqueda de una familia adoptiva para los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, D.N.I. N° 55.409.609; LUCERO LOAN EDUARDO, D.N.I. N° 56.163.782; LUCERO OLIVER VALENTIN, D.N.I. N° 58.728.985; y DEBIA PEDRO IGNACIO, D.N.I. N° 59.910.782. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción

diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por

parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: HEINZEN Melania Aurora. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537889 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. SALTEÑO JÉSICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816

Dentro del Expediente Administrativo referido a la niña Salteño Abigail Lala en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. Salteño Jérica Belén, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 21. VENADO TUERTO, 21 DE MARZO DE 2025. (...) DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña SALTEÑO ABIGAIL LAIA, nacida el 20/03/21, DNI 58.729.096, hija de Salteño Jérica Belén DNI 53.358.816, a cargo por Disposición Judicial de su tía Pelaye Andrea DNI 33.561.718 con domicilio en calle Pavón N° 1603 de Vendo Tuerto y su alojamiento para su protección y resguardo al cuidado de la Sra. Vanesa Muñoz, DNI 34.177.082, en el domicilio de calle Pasaje A 1584 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 40 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus tíos, progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario y plan de acción correspondiente. Así mismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Dra. Daniela Bravo, Delegada.

S/C 537893 Abr. 1 Abr. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 31 de Marzo de 2025.-

SR. RUBEN MARTINI, DNI 33.527.269/ Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MARTINI, MAXIMO NICOLAS, DNI 49.756.854, leg. 16.484 MARTINI, ALMA ABRIL, DNI 53.503.577, leg. 16.485 y MARTINI, YURI AARON, DNI 54.990.444,, leg. 16.486 S/ REVCATORIA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 90/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Revocatoria de la DISPOSICIÓN N° 304/23 en relación MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15,

todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13, YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45770 Abr. 01 Abr. 04

EDICTOS

Rosario, 27 de Marzo de 2025.-

SRA. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140/ Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 86/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907, FN 15/02/20 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808, FN 15/05/22, hijos de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en Pje. 13190 N.º 3555 (entrando por calle Salvat, 1er parrillero del lado izquierdo, casa baja de color azul, detrás de la línea de construcción, puerta rota) de Rosario, y la niña hija también del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445, con domicilio en calle Gob. Menchaca y Zeballos S/N, Barrio Cabal de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI N.º 58.101.907, nacida en fecha 15/02/2020, que acceda a una tutela en favor de miembro de familia ampliada, Sra. María Ester Gutiérrez, DNI N.º 30.986.029, y su cónyuge, Sr. Domingo Jeremías Aguirre, DNI N.º 29.112.069, con domicilio en calle Camino de los Granaderos N.º 2778 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI N.º 59.304.808, nacido en fecha 15/05/2022, que acceda a una tutela en favor de referentes afectivos, Sra. Delia Noemí Silva, DNI N.º 36.678.406, y su cónyuge, Sr. Mauricio Alejandro Coronel, DNI N.º 36.678.199, con domicilio en calle Maipo N.º 1543 de Granadero Baigorria. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI N.º 36.370.140, y del Sr. Elías Jorge Esquivel, DNI N.º 40.055.445. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.855, N.º 12.854, N.º 12.856 y N.º 12.853 referenciada administrativamente como: "CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARTIN LEONARDO RAITI - DNI N.º 28.088.120 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MISIONES N.º 1744 - DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO ESTHER - PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N.º 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Uni-

personal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

"CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N.º 34.387.475 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PABLO VI Y BUENOS AIRES N.º S/N – ESQUINA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o MISIONES N.º S/N – BARRIO 9 DE JULIO – LOS FRENTONES – PROVINCIA DE CHACO – y/o LARREA N.º 105 – PERGAMINO – PROVINCIA DE BUE-

NOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45772 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

“CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ANGEL DANIEL ACOSTA - DNI N.º 21.721.050 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PELLEGRINI N.º 2140 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º

34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Pro-

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45773 Abr. 01 Abr. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 31/03/2025.- Disposición Nro. 19/25 -ADECÚA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 125/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: ACLARAR y/o ADECUAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 125/24, de fecha 11/12/2023-, en relación a la situación de la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus Maria N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2°) SUGERIR se designen como TUTORES conjuntos de la niña a sus tíos paternos, actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, conforme art. 104 del CCyCN. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) SOLICITAR se prive de su responsabilidad parental a los progenitores; Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus Maria N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe, y al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, por encontrarse incursos en la causal del art. 700 inc. b), del CCyCN; Artículo 4°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. Biré – Delegada Regional San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excep-

cional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 45764 Abr. 01 Abr. 04

MERCADO NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 0002/2025
EXPT E N.º MN-0892-02029650-5

Objeto: "CONVOCATORIA PUBLICA NRO 0002/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 12 Y 13, 18 Y 28 DEL MERCADO NORTE"

Rubros:

PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar (100 % del puesto)

PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC) (100 % del puesto)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica (100 % del puesto)

SUPERFICIES: PUESTO Nro. "12 Y 13" 37,62 m2 (m2 de referencia) PUESTO Nro. "18" 21,5 m2 (m2 de referencia) y PUESTO Nro. "28" 35,5 (m2 de referencia).

CANON BASE: PUESTOS 12 Y 13; 18 y 28 PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.739,81) el m2 durante el segundo trimestre 2025 - abril, mayo, junio 2025. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación) que es confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Por tanto, los ajustes trimestrales por I.C.L. serán en julio y octubre de 2025 y enero de 2026.

RUBROS: PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar. PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Lunes 21 de abril de 2025, hasta las 11 hs. en Mercado Norte - Santiago del Estero N.º 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Lunes 21 de abril de 2025 a las 11.15 hs en Mercado Norte. Tel: 3424573073.-

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 538143 Abr. 01 Abr. 04

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A – PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F09... N° 328... suscrito en fecha entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y el SR. GIAVON LUIS ALBERTO, DNI: 12525014, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 537609 Mar. 28 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**NOTIFICACION**

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)- Fosa n°148 Rassol Bernardo Omar - 09/10/2019. -2) Fosa n° 247 Martínez Celia Micaela - 26/11/2019. (3) Fosa n° 60 Petri José Pablo - 26/11/2019. (4) Fosa n° 38 Moreno Claudio Rubén - 19/11/2019. (5) Fosa n° 225 Villarruel José Marcelo - 01/10/2019. (6) Fosa n° 162 Baruffaldi Bruno J. Lorenzo - 28/10/2019. (7) Fosa n° 222 Lemas Silvia Ester - 24/09/2019. (8) Fosa n° 198 Montes Rosario Olga - 25/09/2019. (9) Fosa n° 174 Mansilla Mirta Graciela - 28/08/2019. (10) Fosa n° 279 Perez Argilio Esteban - 12/08/2019. (11) Fosa n° 199 Espeso Erminia - 01/08/2019. (12) Fosa n° 11 Cejas Jorge Ramón - 22/08/2019. (13) Fosa n° 128 Alvarez Sebastián Nicolás - 15/07/2019. (14) Fosa n° 101 Villarruel Rosario Olga - 21/06/2019. (15) Fosa n° 200 Jaime María Elena - 25/06/2019. (16) Fosa n° 158 Giménez Miguel Ángel - 21/06/2019. (17) Fosa n° 182 Eyheraibide Mirtha Teresita - 25/04/2019. (18) Fosa n° 246 Petri Ana Cristina - 13/05/2019. (19) Fosa n° 106 Torres Juan Carlos - 13/05/2019. (20) Fosa n° 187 Coronel Samuel Jonatan - 22/04/2019. (21) Fosa n° 29 Acosta Roberto Salvador - 20/03/2019. (22) Fosa n° 97 Gonzalez Elba Patricia - 28/03/2019. (23) Fosa n° 42 Nuñez Jorge Alfredo - 15/02/2019. (24) Fosa n° 80 Aguilar Amir Eduardo - 07/01/2019. (25) Fosa n° 278 Romero Rita Raquel - 02/01/2019. (26) Fosa n° 69 Zacarias Martín - 20/05/2019. (27) Fosa n° 276 Davoli Miguel Ángel Ramón - 19/07/20218.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 07 de ABRIL del 2025 al 07 de MAYO de 2025 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 537670 Mar. 28 Abr. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA**COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES CARLOS PELLEGRINI LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES CARLOS PELLEGRINI LIMITADA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS - bajo modalidad presencial - a efectuarse el día 25 de abril de 2025, a la hora 14.30 hs, en el salón ubicado en calle General Roca N° 669 de Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales.
- 2) Elección de dos asociados para aprobar y suscribir el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, y del Proyecto de distribución de excedentes. Informe del Auditor Externo y del Síndico.
- 4) Retribución del trabajo personal de consejeros y síndicos en cumplimiento de la actividad institucional, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.-
- 5) Elección de tres (3) consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios, contados a partir del que se inicia el 01.01.25 por finalización de sus respectivos mandatos.
- 6) Elección de un síndico titular y otro suplente por el término de un (1) ejercicio, a contarse desde el que se inicia el 01.01.25 por finalización del mandato de los anteriores. Designación de una comisión escrutadora compuesta por tres asociados, si correspondiere.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

OMAR A. ROSSETTI
Secretario.

CLAUDIO G. TURCO
Presidente

Art 35: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunidos la mitad más uno de los Asociados.

Art 56: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea de Delegados por el sistema de lista completa y por simple mayoría; durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los miembros titulares se renovarán por tercios al cabo de cada uno de

los primeros tres ejercicios y así sucesivamente. Los miembros suplentes se renovarán en forma total cada tres ejercicios, en caso de producirse vacantes, las mismas serán cubiertas, para completar periodo, en la asamblea ordinaria más próxima.

\$ 235 538095 Abr. 4 Abr. 7

CONVOCATORIAS ANTERIORES**IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cenado el 31 de Diciembre de 2.024;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Marzo de 2025.

CARLOS M. RODRÍGUEZ SAÑUDO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538086 Abr. 3 Abr. 9

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

La Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el viernes 25 de Abril de 2025 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito ENTRE RIOS 1551, de la ciudad Monte Vera, Pcia. de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Informe del aumento de cuota societaria.

Atte. Comisión Directiva CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENERAL SAN MARTIN.

\$ 500 538075 Abr. 3 Abr. 9

FRAUTSCHI SACIFIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase para el día 24 de abril de 2025, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 580 ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 5) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el período de dos ejercicios.

6) Remuneración del Síndico.
7) Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

\$ 400 538091 Abr. 3 Abr. 9

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EMPALME GRANEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados EMPALME GRANEROS convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo en calle Barra N° 667 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Situación Patrimonial, Estados Contable y Balance del año 2024.
- 3) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J.

\$ 200 538034 Abr. 3 Abr. 4

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RAICES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social del mismo en calle Presidente Roca N° 3772 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Situación Patrimonial, Estados Contable y Balance de los años 2022, 2023 y 2024.
- 3) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J.

LILIANA CHIAPPE
Presidenta

FERNANDO JUNCO
Secretario

\$ 300 538050 Abr. 3 Abr. 7

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 29 de abril del 2025 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quorum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 3- Consideración del destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.
- 4- Consideración de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio y el Síndico.

NOTA: se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del Art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificaciones. A tales efectos deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: coasambleas@azaharesdelparana.com.

Rosario, 28 de marzo de 2025.

\$ 500 538094 Abr. 3 Abr. 9

COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTIRES LOPEZ" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Cooperativa de Trabajo "Mártires López" Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Abril de 2025, a las 9 hs, en la sede de la Cooperativa, sita en la calle Junín 5968 de la ciudad de Rosario, para dar tratamiento al siguiente: Orden del Día, a saber:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Se designarán 2 asociados para suscribir el Acta, juntamente con la Sra. Presidenta y la Sra. Secretaria.
- 2- Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes.
- 3- Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

\$ 300 538097 Abr. 3 Abr. 7

ARGENTAL SAIC

GRANADERO BAIGORRIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 27 de marzo del 2025, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril del 2025 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, e Informe del síndico y auditor externo correspondientes al ejercicio económico N° 74 finalizado el 31 de diciembre de 2024, acorde a la documentación individualizada por el Art. 234 inciso 1 de la LSC.
- 3) Consideración de la gestión integral del directorio.
- 4) Consideración de la actuación del síndico.
- 5) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.
- 6) Consideración de la propuesta de distribución de dividendos.
- 8) Consideración de las remuneraciones de los directores correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-2024, percibidos en exceso conforme al Art. 261 de la LSC.

El Directorio, Granadero Baigorria, Marzo 2025

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

\$ 500 538072 Abr. 3 Abr. 9

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO WILLAMS KEMMIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.025, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociadas para que, juntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratada y aprobada por la asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectiva, Anexas y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Cantador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 6, cerrado el 31 de diciembre de 2.024.
- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente

FACUNDO CORLUCHIO
Secretario

1- Artículo 35º: Para participar en las asambleas y actas eleccionarias es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

2- Artículo 32º: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año

dentro de los cuatro meses posteriores a lo clausuro de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria presentada por el órgano directiva; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su casa, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluida en la convocatoria.

\$ 500 538053 Abr. 3 Abr. 9

PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día viernes 25 de abril del año 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria ya las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo".

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas o representantes de accionistas para suscribir el Acta.
2. Consideración de la Memoria Anual 2024, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2024, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4. Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13º del Estatuto Social.
5. Renuncia del presidente y propuesta para su reemplazo.
6. Consideración de honorarios para Directores y Síndicos.
7. Consideración de remoción de Directores para completar el trámite de inscripción de autoridades para el período de funciones junio 2024 - junio 2026.

\$ 500 538120 Abr. 3 Abr. 9

SANATORIO GALVEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de la Sanatorio Gálvez S.A. el lunes 28 de Abril de 2025 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.
- 4º) Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5º) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.

ALBERTO MONTEVERDE

Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Gálvez, 17 de Marzo de 2.025.

\$ 9900 538103 Abr. 3 Abr. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL CUIDAR

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a los sres. Asociados de la Asociación Mutual CUIDAR a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2025, a las 9,00 hs. En el local de calle 25 de Mayo 2197 de Santa Fe, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2- Aprobación de los convenios suscriptos.
- 3- Aumento Cuota societaria.
- 4- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de resultados e informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024.

cio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024.

5- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.

Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

JULIO A. CAUZZO
Presidente

YAMILA GILL

Secretaria

\$ 150 538178 Abr. 3 Abr. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PILOTOS Y MECANICOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Pilotos y Mecanicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle 4 de Enero N° 2284, de la Ciudad de Santa Fe, el día 30 de Abril 2025, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024;
- 3) Elección de Autoridades para renovar la totalidad de los cargos del Consejo Directivo y su Junta Fiscalizadora.

NOTA: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los Órganos Directivos y Fiscalización.

\$ 150 538201 Abr. 3 Abr. 7

CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril del año 2025 a las 19:30 hs. en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, Inventario, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2024;
- b) Elegir los miembros de los Órganos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber:., Presidente, Vice Presidente 1ro., Secretario; Tesorero; Tres (3) Vocales Titulares; Dos (2) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.
- c) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventario, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2024 son tratados fuera del término legal.
- d) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

\$ 500 538264 Abr. 03 Abr. 09

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en la sede del Consejo Pro-

fesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sita en la calle San Lorenzo N° 1845/49 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la Comisión de Poderes.
2. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo correspondientes al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024.
4. Consideración propuesta de distribución de excedentes correspondientes al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024.
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del 47° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2024
7. Consideración de la Resolución N° 1481/2009 del I.N.A.E.S. Convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para la prestación del Servicio de Gestión de Préstamos.
8. Designación de la Junta Escrutadora:

Elección de seis Consejeros Titulares, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Parana y 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé, en reemplazo de los Señores: Juan Pablo Meneghetti, Guido Santiago Airaudo, José Luis A. Mottalli, Daniel Oscar Marcó, Andres C. Favalli por terminación de mandato y Federico Jose Eberhardt por renuncia

Elección de cinco Consejeros Suplentes, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé y 1 (uno) por el Distrito Paraná, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Eduardo Héctor Moras, Maria Magdalena Caso Lara, Jorge Alberto Andrek,, Oscar Luis Buniva y Matias Mottalli.

Elección de un Sindico Titular, 1 (uno) por el Distrito Santa Fe, en reemplazo del miembro cuyo mandato finalizo Señor Alejandro Pizzico

Elección de dos Sindicos Suplentes, 1 (uno) por el Distrito Santa Fe, en reemplazo del miembro cuyo mandato finalizo Señor Miguel Andretta y 1 (uno) por el Distrito Santo Tome, en reemplazo del Sr. CPN Héctor Alberto Depaolo por renuncia

ANDRES C. FAVALLI
Presidente

PABLO VASTI
Secretario

Nota: Art. 37°: Las Asambleas Generales se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

\$ 300 538256 Abr. 03 Abr. 07

ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley N° 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 dé la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del Sindico, correspondientes al Ejercicio N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 3.- Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4.- Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.
- ROSARIO, 15 de marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 537887 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACION CIVIL A.V.E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil A.V.E., con domicilio en la ciudad de Vera, legajo I.G.P.J. Santa Fe N° 656/2019, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2.025 a las 19:00 hs en el domicilio sito en calle Belgrano 2020 de la localidad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de al menos dos (2) asociados para que juntamente con Presidente, Secretario y tesorero, suscriban el presente acta.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados contable por el ejercicio Económico Social cerrado el 31/12/2024.
- 3- Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4- Renovación de Comisión Directiva y Órgano de fiscalización por finalización de mandato de las actuales.
- 5- Presentación del Plan de Trabajo para el año en curso.

LILIANA MARIA MENDOZA
Presidente

ALBA RAQUEL SAUCEDO
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos:

Art. 42. ... La Comisión directiva designará una junta electoral conformada por 3 asociados designados al efecto, que no sean parte de la comisión directiva, ni aspirantes a conformar una lista... La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de asociados presentes... Podrán participar y votar todos los asociados que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a la fecha de celebración de la asamblea... Las listas deberán presentarse al menos con una anticipación de 20 días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 43: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto.

\$ 300 537860 Abr. 1 Abr. 4

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ACTA DE DIRECTORIO N° 550

En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de febrero de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa, en primer lugar, que habiéndose preparado el balance general del ejercicio N° 80 cenado el treinta de septiembre de 2024 corresponde su tratamiento y la redacción de la respectiva convocatoria a asamblea de accionistas. Acto seguido se analizan los estados contables en tratamiento y se resuelve su aprobación, al igual que a la memoria del octogésimo ejercicio económico de la sociedad. En segundo término, el presidente, junto al directorio se abocan a la redacción de la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes y ordenan su publicación de ley acorde al texto que se transcribe en los renglones siguientes.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de abril de 2025 a las nueve horas en primera convocatoria a las catorce horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Beruti 6001 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración LIC la gestión del directorio y su remuneración.
- SANTA FE, Febrero 2025.

NOTA:

Sin otros temas a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.

\$ 500 537921 Abr. 1 Abr. 8

**INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.

2°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley 19.550.

3°) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.

4°) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

ROSARIO, 27 de Marzo de 2.025.

GUSTAVO MEZZELANI
Presidente

\$ 500 537928 Abr. 1 Abr. 8

COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a Lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a Los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matricula Nacional N° 57024 y Matricula Provincial. N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de La misma.

2°) Consideración de La Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoría. Correspondientes a Los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024.

CYNTHIA HEREDIA
Presidente

PATRICIA ZAPATA
Secretario

NOTA:

Art. 37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el, número de asistentes, una hora después de La fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 537942 Abr. 1 Abr. 8

EXPRESO EL TERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N°45 cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

TERCERO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-

CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

QUINTO: Composición del Directorio y Elección de Directores Titulares y suplentes, por tres (3) ejercicios (Art. octavo del Estatuto Social).-

SEXTO: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por tres (3) ejercicios (Art. undécimo Estatuto Social).

\$ 500 537947 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS MANUEL MUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Musto convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 15 de abril a las 18.30 en la sede social de calle Sánchez de Bustamante 129 de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen junto con Presidente y Secretario el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31/12/2023.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024

4) Ratificación o rectificación de los avalores de las cuotas sociales.

\$ 300 537972 Abr. 1 Abr. 4

**MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA ENTRE ASOCIADOS
DEL SPORTSMAN C. S. Y D.
VILLA CAÑAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. "e".) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n, de Barrio Norte de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 24/04/2024.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Fijación de la cuota social y tasa de panteón social.

4) Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2024.

5) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

CP FABIÁN CARLOS CASALS
Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales:

Art. Trigésimo Quinto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.

\$ 135 538021 Abr. 1 Abr. 4

ASOCIACIÓN VECINAL 21 DE OCTUBRE**CONVOCATORIA: ACTO ELECCIONARIO
Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal 21 de Octubre, invita a

los asociados a participar del Acto Eleccionario para renovación total de la Comisión Directiva y Órganos de Contralor, que se llevará a cabo el día 20/04/2025, en el horario de 8 hs a 14 hs, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Las listas de candidatos serán presentadas ante la junta electoral, el día 10/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social. La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará el día 27/04/2025 a las 9:00 hs primera convocatoria y a las 9:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos asambleístas para firmarla.
3. Lectura y tratamiento de la Memoria y el Balance del ejercicio vencido 31/12/2024, y lectura del informe del Revisor de Cuentas.
4. Lectura y aprobación del inventario.
5. Consideración y aprobación de los nuevos montos de las cuotas sociales.
6. Proclamación y asunción del cargo por parte de las Autoridades electas.

Comisión Directiva

NOTA: Para participar de los actos, los asociados deben estar al día con la tesorería al mes de Marzo del año 2025, para tal fin la Comisión Directiva atenderá en la sede social de Matheu y Arenales, los días Martes y Jueves de 17hs a 19 hs.

\$ 500 538078 Mar. 31 Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GÁLVEZ SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA

GÁLVEZ

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 10,30 horas en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Transformación de la actual estructura jurídica de "Parque Industrial Gálvez Sociedad de Economía Mixta" adoptando la forma jurídica de Sociedad Anónima de conformidad a lo normado por el DNU 70/2023.-
- 2º) Modificación de las clausulas de Capital Social, Administración y Representación, Adquisición Preferente y aquellas que resuelva la Asamblea con motivo de la transformación.-
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Gálvez, Marzo de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11400 538045 Mar. 31Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GÁLVEZ SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA

GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

4º) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Marzo de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11900 538043 Mar. 31 Abr. 07

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FELICIA

ASAMBLEA

(1era y 2da CONVOCATORIA)

La normalizadora Sra. Stella Maris Jaime DNI 14.664.128, conforme a la resolución N.º 1269/24 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Felicia", convoca a sus asociados a participar de la asamblea a realizarse el miércoles 16 de Abril de 2025 a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria en la sede social sito en la sede de la Asociación sita en calle Rivadavia 660 de la localidad de Felicia; con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a- Designación de dos asociados para que junto con el normalizador, suscriban el acta de asamblea.
- b- Elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización.
- c- La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de situación patrimonial.
- d- Reforma de estatuto.

Nota: Las listas de candidatos serán presentadas ante la normalizadora, el día 06/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.

\$ 500 538073 Mar. 31 Abr. 07

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 22/04/2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/nº, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Asamblea Ordinaria

3) Consideración del Balance General y demás cuadros contables del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio

4) Llamado a elección de autoridades por renuncia del Director Titular y el Director Suplente

Asamblea Extraordinaria

5) Informe sobre el estado de ejecución de la obra de agua potable y red de cloacas

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 1500 538112 Mar. 31 Abr. 07

AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el martes 15 de Abril de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, en sede social sita en calle Rivadavia 191 de la localidad de Felicia, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria, el balance general y demás estados contables, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Elección, remoción y consideración de la gestión de los integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.
4. Determinación de la cuota social.
5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Comisión Directiva

NOTA: Las listas de candidatos serán presentadas ante la comisión directiva, el día 05/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.
\$ 500 538076 Mar. 31 Abr. 07

VETERANAS TENIS CLUB ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Rioja N° 3111 de la ciudad de Rosario, el día 14 de abril de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociadas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
- 3) Consideración del Balance General, Estados de Recursos y gastos, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación de autoridades por finalización de mandato.

\$ 500 537570 Mar. 28 Abr. 4

NIROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle 27 de Febrero 1775 de la ciudad de Rosario, el día

14 de Abril de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA PROCEDER A FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.
- 4) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.

\$ 500 537572 Mar. 28 Abr. 4

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5,-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Gestión del Directorio para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 240 537678 Mar. 28 Abr. 4

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de abril a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Córdoba 1452 piso 1 E de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Cambio de sede social.
3. Aumento del capital social.

\$ 300 537638 Mar. 28 Abr. 4

CONSTRUSHOPPING S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Nacional 33 Km. 744 de Casilda, en primera convocatoria el día viernes 25 de abril del corriente año a las 17 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I) Designación de quienes suscribirán el acta de asamblea general ordinaria.
- II) Análisis y consideración de los documentos expuestos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio n° 6, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- III) Tratamiento y distribución del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la gestión del directorio.

NOTA:

Se recuerda a los Accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 537764 Mar. 28 Abr. 4

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 28 de abril de 2.025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 31-12-2024 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit/Déficit del Ejercicio.

4°) Ratificación de la modificación del monto de la Cuota Social en un todo de acuerdo con el Art. N° 35 inc. "d" de nuestro Estatuto Social.

RICARDO MONTEVERDE
Presidente

GONZALO HUERGA
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaría de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 26100 537746 Mar. 28 Abr. 4

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2025, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 54° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado, inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art. 261 de Ley General de Sociedades.

4) Fijación del número de Directores y su elección.

5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

ROSARIO, 25 de marzo de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 500 537750 Mar. 28 Abr. 4

INVAC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4to. Oficina 410, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.

3) Tratamiento de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 500 537772 Mar. 28 Abr. 4

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Acta N° 9**

En Murphy a los 25 días del mes de marzo de 2025, siendo las 17:00 hs horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA", con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2025, a las 20:00 hs., en la sede social sita en 12 de octubre 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, conforme al artículo 36 del estatuto social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-

4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados.

5. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023 y 30 de junio de 2022.-

Moción que resultó aprobada. No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 18:15 hs. P

\$ 450 Mar. 26 Abr. 09

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de

cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.

2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.

3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NUTRISAN GRANJA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción de Santa Fe a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "Nutrisan Granja S.R.L s/ Designación de Autoridades", Expte. N° 66/2025, respecto a la designación de socio gerente:

Se han reunido los socios de Nutrisan Granja SRL el pasado 7 de Febrero de 2.025 para determinar por unanimidad la designación como socio gerente del señor Marcos Gabriel Diankoff Buttner, argentino, veterinario, divorciado, DNI: 27.129.595, CUIT: 20-27129595-3, nacido el 27 de diciembre de 1.979, domiciliado en calle Las Correntinas 6.923 Monte Vera, provincia de Santa Fe, quien acepta la designación por el término de tres ejercicios.

\$ 50 538362 Abr. 04

HERZIG Y DAVICO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "HERZIG Y DAVICO SA. S/ Designación de Autoridades", Expediente 420, Folio --; Año 2025, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que la sociedad HERZIG Y DAVICO S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 20 de diciembre de 2024 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 487 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: VERONICA NOEMI CAMOLETTO, de apellido materno Grava, nacida el 17/05/1976, divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1551 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI 24.570.145, CUIT 23-24570145-4. Mandato hasta el 30-9-2028.

Director Suplente: PABLO DANIEL CAMOLETTO, de apellido materno Grava, nacido el 03/04/1967, domiciliado en calle Sarmiento 1041 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI 18.392.551, CUIT 20-18392551-3. Mandato hasta el 30-09-2028.

Santa Fe, 28 de marzo de 2.025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 40 538380 Abr. 04

FIDEICOMISO SAN ROCCHIA

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 836/2024, CUIJ 21-05397233-8, se publica lo siguiente: las siguientes personas físicas: Sr. Guillermo Chiapero, D.N.I. 24.684.488, C.U.I.T. 20-24684488-8, con domicilio en calle Rivadavia 475 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Sr. Juan Luis Rochietta, D.N.I. 20.480.480, C.U.I.T. 20-20480480-0, con domicilio en calle Sarmiento N°161, Piso 3, Oficina 20 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en carácter de FIDUCIANTES; y Gustavo Javier Fruttero, D.N.I. 16.303.879, C.U.I.T. 20-16303879-0, con domicilio en calle Los Robles 1560 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en carácter de FIDUCIARIO han decidido instrumentar un contrato de Fideicomiso cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del contrato 27/11/2024; Denominación: FIDEICOMISO SAN ROCCHIA; Domicilio Los Robles 1560 de la ciudad de Rafaela Pcia de Santa Fe; Objeto: lo constituyen: a) la adquisición del dominio Fiduciario sobre los siguientes inmuebles: LOTE A parte de la Concesión 182 de la ciudad de Rafaela, LOTE B parte de la Concesión 182 de la ciudad de Rafaela y LOTE C parte de la Concesión 182 de la ciudad de Rafaela; b) La urbanización del terreno adquirido siguiendo el cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes y mediante la ejecución de las obras exigidas por la Municipalidad de Rafaela y los organismos intervinientes; c) La construcción de unidades edilicias en los lotes de terreno ut-supra descriptos o even-

tualmente en la/las fracciones de terreno que se desarrollaren; d) La venta y/o locación de las fracciones de terreno que se obtengan y de las unidades edilicias que se construyan sobre los terrenos; e) La adjudicación de las fracciones de terreno con o sin unidades edilicias, a cada uno de los Fiduciarios, o a quienes éstos eventualmente cedan sus derechos; f) La distribución de los beneficios netos obtenidos por la comercialización y/o locación de dichos bienes que componen el desarrollo inmobiliario, a quienes corresponda conforme el contrato o conforme se determine oportunamente; Plazo: se extenderá hasta el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.
\$ 150 538404 Abr. 04

PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANÓNIMA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, de acuerdo a Resolución de fecha 06 de marzo de 2.025, a fin de dar a conocer las modificaciones dispuestas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2.024.-

1º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la sociedad se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una. - El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley N° 19.550.-

2º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a la explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados; como así también dedicarse a la actividad de arrendamiento de campos propios y/o de terceros, excluido el corretaje inmobiliario. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por éste Estatuto. -

3º) FISCALIZACIÓN: La sociedad mientras no se encuentre comprendida dentro de las normas del art. 299 de la ley N° 19.550, prescindirá de la designación de síndicos. - Cuando por aumento de su capital social así correspondiere, la Asamblea Ordinaria deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por el término de un año

VENADO TUERTO, 18 de marzo de 2.025.-

\$ 100 537312 Abr. 04

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR RENE RAUL TARDIVO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GAUNA VICTOR ADRIAN C/OTRO S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES." (CUIJ 21-04773581-2)", se ha dispuesto que el Martillero Rene Raúl Tardivo, Mat. N° 865, venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados, inscripto bajo Folio Real Nros. 2865035, 2865045 y 2865050, Departamento La Capital, fijase el día Lunes 7 de Abril de 2025 a las 16.30 horas —o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base de los avalúos fiscales respectivos; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor.- Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal.- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código.- No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago.- Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y 1que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta.- Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos —Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta.- Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia.- Hágase saber que no se aceptará compra por comisionero innominadas.- Los bienes a subastar son: 1) el 40/100% parte indivisa del Lote 8: Manzana P mide: 13,30m de frente al este de igual medida en su contrafrente al

Oeste por 50 m en su lados Norte y Sud, Lindando al Este con calle Publica, al Sud con lote 9 al Oeste con resto de la manzana P y al Norte con calle Publica; BASE \$ 123,65; 2) el 40/100 % parte indivisa Lote sobrante: Manzana P, mide: 225,95 m de frente al Norte 236,53 m en su frente al Sud, 104,30 m en su lado Este y 107,70m en su lado Oeste. Lindando al Norte con calle publica, al Este con lote 8 al 15 y al Sud, con calle publica y al Oeste con lote 1 a 7, BASE \$ 1.440,38; 3) el 40/100 % parte indivisa del Lote 10 Manzana O, mide 13,36 m de frente al Este, de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50pm en sus lados norte y sud, lindando al Este con calle Publica al Sud con calle Publica, al Oeste con resto de la Manzana O y al norte con lote 9.- BASE \$ 132,57; Según constatación: En las ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de julio del 2023 y dando cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados "GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE. Acto seguido procedo a constituirme en los inmuebles de referencia del oficio que antecede identificados como a) lote 8 de la manzana "P" en calle pública s/n inscripto bajo el N° 2865035 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja e inundable ya que da al río Coronda; c) lote sobrante de la manzana "P" en calle pública sin inscripto bajo el N° 2865045 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja y está permanentemente con agua; d) lote 10 de la manzana "O" en calle Canadá s/n inscripto bajo el N° 2865050 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona baja e inundable ya que da al río Coronda; los tres lotes tienen sus números de partidas inmobiliarias que figuran en el oficio que antecede. No siendo para más se da por terminado el acto firmando para constancia de lo actuado. Gravámenes: LOTE 8) 1-Embargo en autos GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401735, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), LOTE sobrante: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 05/04/2021 Aforo N° 85671, Monto \$ 968940,93 (Parte Indivisa), LOTE 10: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401734, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742579/0462-9; 10-13-00-742579/0003-4; 10-13-00-742579/0491-1. Deuda API Impuesto inmobiliario \$21123,09, 21162,87, 21212,39 a diciembre de 2024, Municipalidad de Sauce Viejo, no registran deuda. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2025 — Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.

S/C 537849 Abr. 1 Abr. 4

POR
SUSANA BEATRIZ KAKOL

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FIGUEROA MARIO JAVIER c/GIUSTOZZI ERNESTO s/PROCEDIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL (CUIJ N° 21-04806264-1), que la Martillera Pública Susana Beatriz Kakol, Mat. N° 843, CUIT. 27-14.397.175-4, proceda a vender en pública subasta el día lunes 28 de abril de 2025 a las 16,30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio - de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426. El bien inmueble ubicado en calle JOSE QUINTANA N° 2785 (entre calle 9 de Julio y San Jerónimo), saliendo el bien con LA BASE DEL AVALUO fiscal \$ 24195,65 (Pesos veinticuatro mil cientos noventa y cinco con 65 ctvos.); si no hubiera postores con la retasa del 25%, o sea \$ 18146,73 (Pesos dieciocho mil ciento cuarenta y seis con 73 ctvos.) y de persistir la ausencia de los mismos sin base y al mejor postor. El Registro Gral. de la Propiedad informa: que el inmueble se encuentra inscripto bajo el N° 9493; Folio 1411, Tomo 298 Impar, Departamento LA CAPITAL. LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE según título: Una fracción de terreno con todas lo en ellas plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad de Santa fe, en la denominada "Quinta de Iriondo en la manzana comprendida entre calle J. Quintana, San Jerónimo, J.M. Gutiérrez y Nueve de Julio, formada por la esquina Nord-Oeste, de la misma, cuya fracción según plano de mensura confeccionado por el agrimensor don Felipe J. Argentó, en el mes de Julio de mil novecientos veintinueve, es la designada como lote UNO, manzana letra "A" y se compone: Veinte metros treinta y un centímetros de frente al Norte sobre calle J. Quintana por igual contra frente al sud, y doce metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre calle Nueve de Julio por igual contra frente al Este, formando una superficie total de DOSCIENTOS TREINTAY SIETE METROS CINCUENTAY SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al norte calle J- Quintana, al Este con parte del lote dos, al Sud con el lote número veintiocho, ambos de la misma manzana y plano y al Oeste, con calle 9 de Julio, que el demandado es el titular del inmueble. NO Registran inhibiciones. El bien NO REGISTRA HIPOTECAS - REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: Aforo n° 286223 de fecha 21/12/201 por \$ 4.921.085,96; Aforo n° 046781 de fecha 25/02/21 por \$ 15.121.482,00, ampliado por \$ 455.489; Aforo n° 030377 por \$ 1.735.835,08; Aforo n° 075669 de fecha 16/04/24 por \$ 1.651.625,30; Aforo n° 332463 de fecha 27/12/24 por \$ 1.376.405,78 correspondiente a estas actuaciones; Servicio de Catastro e Información Territorial informa: Descripción según PLANO/AÑO: 062083/1971, Manzana 4827, Lote 1 Sup. S/M: 125,44 m2, sup edificad: m2, le corresponde la partida 10-11-05 122812/0001-7 y se sitúa en calle JOSE QUINTANA S/N; A.P.I. informa: que la partida 10-11-05 122812/0001-7 REGISTRA DEUDA POR UN TOTAL DE \$ 24.010,17; Municipalidad de Santa Fe se adeuda la suma TOTAL de \$ 107682,04 en concepto de TASA; Aguas Santafesinas adeuda \$ 185033,64.- De la Constatación realizada: // me constituí .. en el domicilio .. JOSE QUINTANA Nro. 2785. En el lugar fuimos atendidas por una persona que dijo llamarse Camilo Rhaiel, quien se negó a informar su DNI y manifestó vivir en el inmueble junto a su padre Fernando Rhaiel. Dice que alquilan la propiedad desde el año 2019 aproximadamente- Que no tiene en el lugar contrato de alquiler, recibos y que no sabe porque inmobiliaria alquilan. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada sobre calle pavimentada, en una zona que cuenta con servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. El inmueble se compone de una cocina comedor,

en la cocina hay una piletta de lavar con mesada de acero inoxidable. Dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, con piso y revestimiento en pared de cerámicas, un patio con asador y garaje con una piletta de lavar. La vivienda posee piso granítico y aberturas en madera y chapa. Se observan manchas de humedad en paredes y techos. Revoques y pintura en paredes en regular estado de conservación de la propiedad es regular. Siendo todo cuanto puedo informar a V.S.- Condiciones: Hágase saber al comprador, que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero en efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a disco saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de La Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. /// Hágase saber que no se aceptará compra por comisiones inonminadas. Notifíquese. — Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. ACTIS (Secretario).- Dra. MARIANA PATRICIA RAMONEDA (Jueza).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o Martillera SUSANA KAKOL, TEL.: (0342)156-132894.- SANTA FE, Marzo de 2025.

\$ 800 537922 Abr. 1 Abr. 4

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados: "(EXPTE. 21-26303370-9) "MERCKE RUBEN DARIO C/ MOOS MARIA ISABEL S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE, matrícula 721, CUIT. 20 – 17876959-7 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HABIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO. La exhibición de bienes a subastar tendrá lugar el día 09 de abril de 2025 en el horario de 7:30 a 8:30hs en los domicilios donde se encuentran depositados los bienes: a) Automotor FORD RANGER dominio AC470GV: Lehmann 1891, y b) Motovehículo HONDA dominio A066BBU: Belgrano 856; ambos de la ciudad de Esperanza (Santa Fe). 1) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA PICK UP: ZJ FORD RANGER DC 4X2 XLT MT 3.2L D DOMINIO: AC470GV, el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 9.000.000 de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A066BBU, Modelo BIZ 125 KSST MOTOCICLETA el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 322.000; de no haber postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autorízase a la exhibición de los bienes a subastar conforme lo peticionado. Notifíquese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria)". ///ESPERANZA, 28 DE FEBRERO DE 2025. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, suspéndase la subasta fijada para el día 05 de Marzo de 2025, y en los mismos términos que los dispuestos mediante proveído de fecha 14 de Noviembre de 2024, fíjese nueva fecha para el día 09 de Abril de 2025 a las 09:00hs. Autorícese la confección de los volantes de publicidad conforme lo requerido, con oportuna rendición de cuentas. Al punto c), atento al horario fijado para la subasta, proponga nuevo día y horario para la exhibición de bienes. Notifíquese. FDO. Dra. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. /// ESPERANZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta de los vehículos dominio A066BBU y dominio AC470GV, fíjese el día 5 de marzo de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se llevará adelante en el Hall de este Juzgado. La venta se hará por los montos consignados para cada vehículo en el inventario y avalúo, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Notifíquese por cédula en el domicilio real de las partes. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Autorícese al peticionante a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. FDO. Dra. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. ///I) CAMIONETA: DOMINIO: AC470GV. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: ZJ – RANGER DC 4 X 2 XLT MT 3.2LD AÑO: 2018. MOTOR: MARCA FORD. N°: SA2SJJ071503 CHASIS: MARCA: FORD N°: 8AFAR22WJ0J71503. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL ACTOR. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. NO REGISTRA PRENDA; NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA; NI DENUNCIA DE ROBO; NI MEDIDAS JUDICIALES; NI AFECTACIONES, NI EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO; NI DATOS COMPLEMENTARIOS; NI DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN; NI RADICACIÓN ANTERIOR; NI PIEZAS DE DESARMADERO; NI CE-

SIÓN DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES. A FECHA 28.08. 2024. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EL DOMINIO: AC470GV adeuada en concepto de Multas la suma de: \$ 11.320; \$ 11320; \$ 11320; y \$ 11130 en concepto de infracción de tránsito por falta de pago de arancel para estacionamiento A FECHA: 28.10.2024. Informa la API que por deudas de patentes adeuada: \$ 718362,32 a fecha 09.10.2024. 2) BIEN MOTOVEHICULO: A066BBU MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: BIZ 125 KSST AÑO: 2018. MOTOR MARCA: HONDA. N°: JA04E5J002515 MARCA CUADRO: HONDA N° DE CUADRO: 8CHJA0440JP003478. Informa la Municipalidad de Esperanza que el dominio: A066BBU No adeuada en concepto de multas actas de infracción de tránsito. A fecha: 28.10.2024. INFORMA LA API: Que adeuada en concepto de PATENTES \$ 39376,44 a fecha: 09.10.2024. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: A los 30 días del mes de abril de 2024 se procede al secuestro de la motocicleta marca Honda Modelo Biz 125 dominio A066BBU ...La motocicleta cuenta con 05470 km, entrega en este acto llave (una) y no tiene documental.... y se procede nombrar depositario judicial a Moos Maria Isabel que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Belgrano 856 de esta ciudad. ... Otra medida judicial de fecha: 06.06.2024... Acto seguido procedo al secuestro del rodado Marca Ford Modelo Ranger dominio AC470GV. El señor Pablo Miguel Bagnis (electricista del automotor) quien fuera convocado por el actor coloca una batería nueva para poder dar arranque al vehículo a secuestrar y trasladarlo hasta el lugar del depósito judicial. Seguidamente procedo a CONSTATAR el estado del mismo: al momento del secuestro cuenta con 63.670,5 km. El paragolpe delantero está roto. La luz de patente del paragolpe trasero está rota, óptica trasera izquierda rota, el plástico que cubre el circuito eléctrico en la caja trasera del lado izquierdo está rota, la puerta trasera derecha tiene un golpe y saltada la pintura, no tiene las gomas cubre alfombras en el interior. El señor Mercke Rubén Dario manifiesta que falta el cobertor y la tapa retráctil de aluminio de la caja trasera. Seguidamente trasladamos el vehículo hasta el lugar del depósito, procedo nombrar depósito judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Rubén Dario Mercke quien justifica su identidad con DNI. 16.536.864, que constituye domicilio a los fines del depósito del Bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Lehmann 1891 de esta ciudad. Haciéndose saber al mismo que le está vedado el uso y el goce del vehículo secuestrado e impuesto de sus obligaciones legales lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Atento al resultado obtenido y no siendo para más retirando la llave del vehículo la cual será entregada por el actuario al juzgado interviniente se da por terminado este acto siendo las 16:00 hs. El que previa lectura y ratificación no firma la tendiente por no estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mercke y firman el resto de los comparecientes ante mí en carácter de Oficial de Justicia actuante que certifico. CONDICIONES: 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA.

\$ 1500 538125 Mar. 31 Abr. 03

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

FOR LORENA ESPINDOLA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "COMUNA DE MOISES VILLE C/ Otro S/ Apremio" (CUIJ: 21-22866423-2), a dispuesto que la Martillera Lorena A. Espindola, Matricula N° 932, CUIT N° 21-23171387-2 proceda a vender en pública subasta el día 09 de Abril de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Moisés Ville, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$., en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Pinjas Glasbert s/n° (antes Pública s/n°) – entre 25 de Mayo y Barón Hirsch – Lote 25 - de la ciudad de localidad de Moisés Ville, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 229 Par – Folio: 850 – Número: 52.554 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: "Los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo de Moises Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409 dichas fracciones e designan como lotes: 21 A, 21 B, 21 C los que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide en el lado Norte, veintitrés metros, en el lado Este, cincuenta metros en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, ciento cincuenta metros cuadrados, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este con el lote 21 B, de igual plano; al Sur y al Oeste, con lote 21 C, de la misma mensura. LOTE 21 B: mide en el lado Norte, veintitrés metros, el lado Este, cincuenta metros, en el lado Sur veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda; al Norte con calle 25 de Mayo; al Este y al Sur con lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C: su lado Norte es quebrado y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros, desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punta hacia el Este, cuarenta y seis metros; desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros y desde este punto y hace el Este, treinta y seis metros: al lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados y linda: al Norte en parte con calle 25 de Mayo y es parte con los lotes 21 A y 21 B, de igual plano, el Este con calle Pública, al Sur con calle Barón Hirsch, y al Oeste con calle Pública. -" Descripción del inmueble según plano: "Una fracción de terreno que se designa como lote 25 de la manzana 21 de la localidad de Moisés Ville, departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión, se deslinda de la siguiente manera; Lote 25: Mide 30,00 metros al Norte, por igual medida al Sur; y mide 12,00 metros en su frente al Este por igual medida en su contrafrente Oeste. Linda: al

Norte con lote 24, al Sur con lote 26; al Este con calle Pública s/n° y al Oeste con el lote 34. Encerrando una superficie total de 360 m2.-Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo: aforo 266828 por \$ 7.117,50. – y a favor de la comuna de Moisés Ville.No posee inhibiciones. – Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.24.00 044151/0101-0 posee deuda por la suma de \$:21.834,01. – Periodos: 2017 al 2023 totales y Cuotas: 1, 2, 3, 4 del 2024.- más las actualizaciones que puedan corresponder. Informa Comuna de Moisés Ville: (Lote 25): que el contribuyente adeuda por Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$227.602,44.- y Servicio de limpieza y desmalezamiento, la suma de \$407.602,44.- Informa el Juez Comunitario: "...Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros, ubicado sobre calle Pinjas Glasbert, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (Ruta 69 S que une las localidades de Virginia, - Ruta Prov. N° 13 -, y Palacios, Ruta Nac. N° 34 y que en éste tramo de la localidad recibe ésta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de éste ejido Público y plaza principal San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313. 2) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cercas perimetral de ningún tipo. 3) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable. 4) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos. ..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA – de corresponder – el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura – si no lo tuviere – corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal: Fdo. Dra. Claudia Giampietri (secretaria)

S/C 538032 Mar. 31 Abr. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/DROCOM SRL s/Ejecución Fiscal - Varios; EXPTE. 19913/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercebimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que impartía la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dr. Balaique. Juez Federal Subrogante.

S/C 537043 Abr. 4 Abr. 8

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/PUERTO ROCCO SRL s/ejecución fiscal - Varios. Exppte. 19911/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercebimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que impartía la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dr. Marcelo Bailaque (Juez subrogante).

S/C 537044 Abr. 4 Abr. 8
JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación, Dra. Ricardo Gramagna, de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBIERO DAMIAN EDGARDO c/CARRANZA SAROLI GONZALO Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, CUIJ: 21-04193899-1, COMUNICA a la demandada FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024 Encontrándose vencido el término de pruebas, clausúraselo. Autos para sentencia. A los fines del Art. 57 de CPL fijase audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:30 horas, citándose a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Atento a no constar agregado a estos autos la/s B.U.I.J. correspondiente/s al/los Dr./es. PIERPAOLI ADRIANA y YANEZ JOAQUIN ISMAEL hágase saber dicho incumplimiento a las entidades respectivas (Cajas de Jubilaciones y Forense y Colegio de Abogados) oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula. Dra. NATALIA PAGAN SERRA (Secretaria); Dr. RICARDO GRAMAGNA, (Juez).
S/C 536993 Abr. 4 Abr. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Secretaria del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, EXPTE. N° 21-11409693-5 ROSARIO, 11 de Abril de 2023; Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee la demanda inicialmente incoada: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Jueza de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Dése intervención al Sr. Defensor General. Acompañe la pretensa adoptante certificado de buena conducta. Córrase traslado por el término de tres días al progenitor biológicos. Notifíquese por cédula en su domicilio real actual. "...De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinas, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Respecto a la madre biológica de los pretensos adoptados. Sra. Débora Solange Ucha: Notifíquese al RENAPER a los fines de que informen su último domicilio conocido; Y otro; ROSARIO 22 de Noviembre de 2023; Agréguese la cédula judicial acompañada. Cítese a ambos progenitores biológicos a que comparezcan a estar o derecho en el plazo de tres días y se expidan en relación al inicio de la presente acción. Notifíquese a Juan Ignacio Díaz por cédula y a Débora Salange Ucha por cédula ley 22172 con la leyenda "...De no ser hallado la requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." ambos decretos se publican a los fines de tener por notificada a la SRA. DESORA SOLANGE UCHA, D.N.I. 31.329.733. Dra. Agustina Sueiras Muneque, Secretaria.
S/C 536817 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 6º Nominación de Rosario, atento que el demandado LUCERO, DIEGO FERNANDO DNI N° 29.901.579, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 2430, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde, dentro de los autos caratulados PACHECO, JESICA NERINA Y OTROS c/LUCERO, DIEGO FERNANDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11890914-0. Fdo. M. (Secretario).19 de febrero de 2025.Dr. Christian Bitetti, secretario.
S/C 536816 Abr. 4 Abr. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: "Rosario, 05 de Marzo de 2025. Téngase presente la aclaración realizada. Atento las constancias de autos, se provee: autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial" Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: "SAVIA, JOSE LUIS C/ MATA S.C.A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02940818-9. Rosario, 12 de Marzo de 2024.

\$ 50 537537 Abr. 04 Abr. 08

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados GIESENOW, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra; 21-02969795-4 (138/2024), por Sentencia N° 283 de fecha 26/04/2024, se ha declarado la quiebra de MARIA DEL CARMEN GIESENOW, DNI 5.240.050. Que se fijó el día 26/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 23/07/2025, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 03/09/2025, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es el CPN NORBERTO RICARDO VICTTORE, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 piso 4º oficina "C" con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs., de Rosario. Publíquense por 5 días.

S/C 537004 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los caratulados: VERA, JOSE EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02988194-1, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 06/05/2025, para la presentación del informe individual el día 18/06/2025; y para la presentación del informe general el día 18/08/2025. La sindicatura está a cargo del CPN GUSTAVO NARVAEZ, con domicilio procesal en calle CORDOBA N° 1433, 1º PISO, OFICINA "A" de la ciudad de Rosario, correo electrónico jpetchart@gmail.com, teléfonos 3416191797 y 3415445459, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 11:30 a 17:30 horas. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez en suplencia), Secretario: Arturo Audano. ROSARIO, 11/03/25.

S/C 536850 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos CHETTA, RODRIGO MAXIMILIANO c/MUGSI, ANTONIO CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11891622-8, se ha dispuesto notificar al Sr. MUGSI, ANTONIO CARLOS, del decreto: ROSARIO, 21/11/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado MUGSI, ANTONIO CARLOS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI, SECRETARIO; Dr. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ EN SUPLEN-CIA. Dra. Mayra Ibáñez, secretaria.27 de febrero de 2025.
S/C 536985 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutierrez White, se ha dispuesto en los autos: GONZALEZ, JOAQUIN MATIAS c/FERREIRA DA CAMARA, EDUARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11861211-3) declarar REBELDE a la demandada MARCELA DEL ROSARIO RIAUDO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe resolución que asilo dispone: Tomo: 132 Folio: 487 Resolución: 2036. Rosario, 29 de octubre de 2019. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a MARCELA DEL ROSARIO RIAUDO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana C. Gutierrez White, Secretaria; Dra. Mariana Varela, Jueza de Trámite. Asimismo se transcribe decreto que ordena la respectiva publicación de edictos: ROSARIO, 14 de Noviembre de 2024 Agréguese las constancias que en copia acompaña. Notifíquese a la demandada RIAUDO MARCELA DEL ROSARIO, D.N.I. 16.812.745 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RIAUDO MARCELA DEL ROSARIO que ha sido declarada REBELDE conforme resolución N° 2036 de fecha 29/10/19, debiendo transcribirse dicho auto y el presente proveído. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza en Suplencia; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Rosario, 17 de febrero de 2025.
S/C 536815 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr. Montesanto Leandro Gregorio D.N.I. N° 31.520.515 dentro de los autos caratulados: MONTESANTO IGNACIO DANTE s/Insania Curatela; CUIJ 21-10909248-4, mediante decreto que dispone: ROSARIO, 13 de Febrero de 2025. Por contestada la vista en los términos expresados. Previo a resolver notifíquese al curador designado con anterioridad en caso de desconocer el domicilio, por edictos. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez, Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. Rosario, 17 de Febrero de 2025.Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.
\$ 100 537056 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11893472-2, en trámite por ante este juzgado, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Sienra. A la rebeldía solicitada: Informe Mesa de Entradas. A lo demás solicitado: oportunamente. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. SUSANA T. IGARZÁBAL Jueza. Y la Resolución N° 22: Rosario, 18 de diciembre de 2024; Y VISTOS: Los autos caratulados: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11893472-2), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estora derecho la demandada MARIA ROSA RATTI, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula o la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Da. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL, Jueza.21 de febrero de 2025.
\$ 1000 537063 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo; CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 28 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña certificado a fs. 2/4, désele la participación legal que por derecho le corresponde. Procedase a la vinculación al sistema informático. SUSTITUYASE la medida oportunamente ordenada en autos respecto del monto que no fue depositado, que será dejada sin efecto luego de cumplimentado el presente, y en su lugar, trábese ENHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO INHIBICION, si correspondiere, librense los oficios respectivos. SE HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. Parte Demandada: MASTRANTUONI, MARCELA D.N.I. N° 17152435 el MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 163.819,08 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos con 08/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentren facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MASCOLO ANALIA ROSANA. Acompañe el profesional interviniente Oficio de Levantamiento de la medida cautelar sustituida en autos. Agréguese las constancias acompañadas. Atento que la copia del oficio acompañada no corresponde a los presentes, aclare. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PE-REYRA, (SECRETARIA).

\$ 100 537048 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, dentro de los autos caratulados CACERES, NATALIA AVELEN s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02989828-3, se hace saber que la Srita. NATALIA AVELEN CACERES, argentina, nacida el 13 de febrero de 1995, titular del D.N.I. N° 38.598.081, C.U.I.T. N° 27-38598081-2, soltera, de apellido materno Slavi, con domicilio en calle Mendoza N° 1507 9 "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 14 de Marzo de 2025. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

\$ 50 537105 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente Edicto en autos CROCIANI LUISA c/ARNOLD ENRIQUE Y OTRA s/Escrituración; C.U.I.J. 21-02984041-2: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo el escrito inicial: Téngase a la Sra. Cristina Luisa Crociani por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Jimenez. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario Cítese y emplácese a LOS HEREDEROS DE ENRIQUE ARNOLD y a IRMA HEINZE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y por edictos, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 537078 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 969 Rosario, 29 de agosto de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados GUALTIERI OCTAVIO JAVIER DOMINGO c/CATALDO JOSE ROMULO DAVID Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02963280-1 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, venidos a despacho para el dictado de sentencia. (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por OCTAVIO JAVIER DOMINGO GUALTIERI DNI N° 22.603.887 -mediante usucapion el 17 de junio de 2014- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes en virtud de la cesión de derechos posesorios acreditada en autos; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el boletín oficial. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Queiler, (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade, (Secretaria). Autos caratulados GUALTIERI, OCTAVIO JAVIER DOMINGO c/CATALDO, JOSE ROMULO DAVID Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02963280-1. Fdo. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 7 de Marzo de 2025.

\$ 100 537097 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: D'OTTAVIO, Carlos Walter s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 116 de fecha 07/03/2025, se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 28 de abril de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 21 de abril de 2025 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 300 537075 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario y en autos: OLAZAR, SANDRA ANGELICA c/CRUMENAUERS, ANA MARIA s/Simulación; CUIJ 21-02989107-6, se hace saber: ROSARIO, 26/02/2025, emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenuer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Dr. Federico Lema, secretario subrogante

\$ 50 537071 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados. LOPEZ CARMEN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-01550768-0), se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 30 de Julio de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9297/2024: En virtud del fallecimiento de la coheredera-cedente, CLAUDIA ALEJANDRA PESOA, DNI N° 14.180.298, emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia, (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLAUDIA ALEJANDRA PESOA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 24 de Febrero de 2025. Rosario, 24/02/25. Dra. Arreche, secretaria, subrogante.

\$ 50 536866 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, se ha ordenado notificar por edicto a publicar por dos días el siguiente decreto: Rosario, 20 de Febrero de 2025. Informándose que la parte emplazada herederos de la fallecida NORA OJEDA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Kabichian (Secretaria); Dr. González (Juez). Autos caratulados TORO, NÉSTOR Y OTRA c/GÓMEZ, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02971304-6). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria. Rosario, de Febrero de 2025. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 100 536867 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados FERNANDEZ, AGAPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapion; CUIJ 21-02878192-7, se hace saber a todas las personas que se creyeran con derechos sobre el sobre el inmueble que se pretende usucapir que se ha decretado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Atento las constancias de autos, y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Gottlieb, Juez; Dra. Sedita, Prosecretaria. Haciéndole saber todo ello bajo los apercibimientos de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 536906 Abr. 4

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, del causante MIÑON HUGO ADRIAN a comparecer en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: GERMAN, ANGEL c/CASTELLI, PATRICIA ADELINA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890330-4, haciéndose saber: ROSARIO, 7/7/2023. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiase a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACION DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO SORTEADOS EN AUTOS CONEXOS. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: ENTROCASI, Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI. ROSARIO, 25.09.2024, Por recibidos. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Debido a la diferencia de procedimiento que correspondería si los presentes fueran iniciados por ante un Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Oficiase a la Oficina de Procesos Sucesorios para que informe si en los autos caratulados MIÑON, HUGO ADRIAN s/Sucesorio; CUIJ 21-02914967-1, se ha dictado declaratoria de herederos y el nombre y domicilio de los herederos declarados o, en su caso, los datos de quienes hubieren iniciado dicho expediente. Dr. ARTURO AUDANO; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretario, Juez.

\$ 200 536882 Abr. 4 Abr. 8

En los autos caratulados: BORNACIN HUGO NESTOR Y OTROS c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/Usucapion; Expte. N° 21-12648001-3, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, Secretaria de la Dra. PAULA M. HELTNER, se le hace saber a la Sra. MARIA VICTORIA DE IBARLUCEA Y QUIRNO, DNI 3.396.468 que se ha dictado lo siguiente en relación al inmueble de calle LOS NARANJOS 2530 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, inscripto al T° 204 F° 194 N° 52244 en el lote 29 de la manzana 44, superficie 275.5m2, Partida inmobiliaria 16-02-00-335415/1954-3 y N° de cuenta municipal 3859/6; ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le impone el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente acompañe informe de dominio (!) actualizado. Fecho: (...). 8.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula M. Heltner, (secretaria).

\$ 100 536884 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr.

KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS, DNI N° 12.268.955, lo declarado en autos: CFN S.A. c/KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934371-0); N° 1587. ROSARIO, 28/12/2020. 1) Por presentada constituido domicilio, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, otórguese la participación que por derecho corresponda. 2) Por promovida DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Agréguese la boleta colegial acompañada. 3) Trábase embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado como empleado de Escuela Particular Virgen del Rosario, sita en calle Salta 2763 de Rosario, en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 10% del importe de aquellas y en el caso que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 20% del importe de aquellas, hasta cubrir la suma de \$ 64.146,06 en concepto de capital con más la suma de \$ 19.243 estimados provisoriamente para intereses y costas. Los fondos embargados deberán depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Librese oficio al empleador consignando el número de cuenta judicial abierta para los presentes. Hágase constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Rosanna Knafelel quién se encuentra autorizada al diligenciamiento del correspondiente oficio. Insértese y hágase saber Firma: Dra. SÁBRINA ROCCI (Secretaria), Dr. NESTOR OSVALDO GARCÍA (Juez), OTRO. ROSARIO, 15 de Octubre de 2021 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. SÁBRINA ROCCI (Secretaria), Dr. FABIAN BELLIZIA (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO. Rosario, 20 de diciembre de 2023. Proveyendo cargo N° 17781: Agréguese la cédula acompañada y téngase presente, sin perjuicio de que deberá acompañar su original a los fines de ser agregada al expediente previo al dictado de la sentencia. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. FIRMA: Dra. SÁBRINA ROCCI SECRETARIA, Dr. FERNANDO MECOLI JUEZ. Rosario, 29/11/24, prosecretario. S/C 536814 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, en autos CHAMORRO, DELFINA SARA c/PINI, MARIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02971628-2, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Pini María, por edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial, venciendo el término cinco días después de su última publicación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombrarse defensor de oficio, prosiguiendo el juicio sin su representación (conf. Art. 73 del CPCCSF). Rosario, 27 de Febrero de 2025. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez); Dr. Javier Matías Chena, (Secretario). Ana Belen Cura, secretaria.

\$ 100 536844 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos KREIMER ROMINA y OTROS c/COMERCIALCO SACIEI s/escrituración; 21-02954833-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 516 Rosario 17/10/24: RESUELVO: 1) no hacer lugar a la demanda instaurada. 2) imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. GOTLIEB; Dr. MENOSSI. Lucas Menossi, secretario. \$ 50 536809 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VIVAS, HUGO ALBERTO (DNI N° 17.817.750) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIVAS, HUGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928953-3; ROSARIO, 29 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliado y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que o continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicho circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO, conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunto al oficio se corresponden con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1667787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa lo realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de ostreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosec1#AR#justiciasantofe.gov.ar. Porte Demandado: VIVAS, HUGO ALBERTO D.N.I. N° 17817750 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuros estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 235.782,22 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos con 22/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados por el diligenciamiento, el/lo profesional que se indico a continuación y/o quien/es éste autorice:

KNAFEL, ROXANNA NOEMI. CUIT -27213070164 Resérvese lo documental acompañada. Hágase saber o los partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO poro recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieron realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 74 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán o futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestos por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA O ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantofe.gov.ar>. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, (Sec.). S/C 536812 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario en autos: FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y otros c/CASSAGA ANTONIA y otros s/USUCAPION; CUIJ 21-01244186-7, se hace saber que se ha dictado Resolución N° 999 en fecha 12.09.2024, con la siguiente parte resolutoria: ... Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio inscripto al T° 84 A F° 35 N° 1082 del Registro General Rosario, la que cabe considerar producida en fecha 18/08/2004, a favor de la actora María Laura Fernández, DNI 14.729.035, cuyo número de partida, según la Administración Provincial de Impuestos es 16-03-01-220115/0001-5, sito en calle 3 de febrero 1243, Departamento 13 de Rosario, descripto según certificado catastral a fs. 786, y que a continuación se detalla como: Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 13 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 234319/2020 sobre calle 3 de febrero, entre calle Entre Ríos y Mitre, a los 49,32 metros de esta última y a los 64,12 metros hacia el interior de la Manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - 6 mide 16,74 metros, linda con Haidar Cristian - PII N° 16-03-01-220115/0012, con Pasillo - PII N° 16-03-01220115/0015. Y con Cavallo Roxana C. - PII N° 16-03-01-220115/0014; el lado B - C mide 6,51 metros, linda con Burgi Hilgert Emilio - PII N° 16-03-01220125/0000; el lado C-D mide 16,73 metros, linda con Cullen Iván José María - PII N° 16-03-01-220131/0000, con parte común de PH - NC.: 160301009200058 y con Marshall Eduardo A. - PII N° 16-03-01220133/0000; el lado D - A mide 6,31 metros, linda con parte común de PH - N.C.: 160301009200022 Y con Marshall Eduardo A. - PII N° 16-03-01220133/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°53'55", vértice B: 90°0'0", vértice C: 89°19'23", vértice D: 90°46'42". Encierra una superficie de 107,30 metros cuadrados: siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'11.04" y longitud -60°38'30.97". El acceso a la calle 3 de febrero es a través del pasillo determinado en el plano de Mensura N° 7822/1955 Lote 14.": 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Propiedades de Rosario; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 4) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, (JUEZ); Dra. SÁBRINA ROCCI, (Secretaria). Rosario, 26 de Febrero de 2025. Dr. Bitetti, prosecretario. \$ 100 536988 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LABORDE EDUARDO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768842-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2104. Arroyo Seco, 19/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.278,48 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.278,48 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 Y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres.

LABORDE EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005548-00, LOTE 022, MANZANA H, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria. 30 de octubre de 2024. S/C 536925 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TEJADA JOSE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768615-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1508. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.261,78 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.261,78 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica

art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TEJADA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006058-00, LOTE 027, MANZANA 002, RUTA 47. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536926 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELATA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768765-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2100. Arroyo Seco, 18/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 156.134,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.840,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009498-00, LOTE 006, MANZANA 011, RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536927 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOMINGUEZ AURORA s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768575-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 665. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.143,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.542,96 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOMINGUEZ AURORA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008786-00, LOTE 009, MANZANA A-1, RUTA 39. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536928 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLEITAS MARCELINO ERNESTO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768547-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2099. Arroyo Seco, 18/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.769,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.884,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza

directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FLEITAS MARCELINO ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004722-00, LOTE 014A, MANZANA C, RUTA 19. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536929 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRO MUESA, D.N.I. 6.176.777 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUESA, PALMIRO S/ SUCESORIO -" (CUIJ N°21- 02991789-9). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA RENEE BUSTAMANTE, DNI. 3.787.801, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTAMANTE ROSA RENEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988546-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Hugo Ponte D.N.I. 6.047.822, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONTE, WALTER HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21- 02991677-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de abril de 2025. -

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ MARIA JOSEFA (D.N.I. 6.031.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" CUIJ 21-02990790-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto Pasquini (DNI 6.048.846), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUINI, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO - CYC 16 (CUIJ 21-02991598-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. (secretaria)-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14 ° Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOREYRA, EDUARDO MARTIN, (D.N.I. 11584282) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOREYRA, EDUARDO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21029868244. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OSVALDO ANTONIO PIOTTO, DNI N.° 06.041.191, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Dentro de los autos caratulados: "PIOTTO, OSVALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21029907699, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado por: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza) y Dra. SALOME DELLA SANTINA (Secretaria OPS).

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA MOSCONI (D.N.I. 10.986.285), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCONI, ANA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ 21-02991254-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPRILE, LUCIANO

MATÍAS (D.N.I. 25.171.761) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRILE LUCIANO MATÍAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21029912189, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante e JUAN CARLOS CIARROCHI (D.N.I. 5.395.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIARROCHI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989604-3) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ANGELA LEONOR FRANCESCHETTI (D.N.I. 11.011.924) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCESCHETTI ANGELA LEONOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02991659-1).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Graciela GALARZA, D.N.I. n° 18.214.655, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALARZA, MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO - CYC 18" CUIJ N° 21-02991532-3 del año 2025.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA NOEMI SUSANA PETRINA , DNI N° 1.683.996 ,por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados "PETRINA NOEMI SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991890-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO JUAN GOMEZ URÍA (DNI. 12.369.851) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ URÍA, CARLOS ALBERTO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991587-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERCILIA ROSARIO RICCITELLI (D.N.I. 2.959.463), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCITELLI, ERCILIA ROSARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991067-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SICURELLO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos" SICURELLO JUAN S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02981649-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESQUIVEL SILVANA LORENA DNI 26.730.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "ESQUIVEL, SILVANA LORENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 CUIJ: 21-02991660-5

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO OSCAR GARRAZA D.N.I. 6.021.359 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRAZA, HUGO OSCAR S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N°21-02991846-2) . Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO PROSECRETARIA

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARÍA MONTENEGRO (D.N.I. 3.338.141) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, ANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991512-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores

y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA SILVINA CLERICE DNI: 20.176.463, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados CLERICE, NORA SILVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" CUIJ 21-02991737-7 "en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. VANINA C. GRANDE Secretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CRISTIAN INOCENCIO ZUBKOW D.N.I. 6.028.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUBKOW, LUIS CRISTIAN INOCENCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02991878-0).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del/la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARISEL MENDIZABAL (D.N.I. 21.884.034) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDIZABAL, CARMEN MARISEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N°21-02991845-4) . Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados NERI, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 15" Expte. CUIJ 21-02991329-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Antonio Neri D.N.I N° 5.980.625 y de doña Elsa Mangiantini D.N.I N° 2.503.808, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Rosario

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'ABARNO NICOLAS ANGEL D.N.I. 6.074.517 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ABARNO NICOLAS ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02991749-0

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA MIRIAN MINGOLO D.N.I. 5.704.578 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MINGOLO, MIRTA MIRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02989316-8).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ARCE D.N.I. 6.029.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ: 21-02991393-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ARCE D.N.I. 6.029.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ: 21-02991393-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HIPOLITO HORACIO CURVALE, D.N.I. 6.069.504, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CURVALE, HIPOLITO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991256-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Roberto Binner (DNI 16.400.388)), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BINNER, CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO 21-02977230-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL PONCE (D.N.I. 7.862.681) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991552-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL JUAN PEROTTI, D.N.I. N° 16.251.289, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEROTTI RAUL JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991264-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA GAZZERA, (DNI 6.685.041) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GAZZERA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO - OFICINA DE PR SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991644-3) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MICHELOUD, MAXIMINO RODIEL (DNI 6.325.323) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICHELOUD, MAXIMINO RODIEL S/ SUCESORIO C Y C 5" CUIJ 21-02991401-7. FDO: Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Jueza DRA. LUCRECIA MANTELLO de la Oficina de Procesos Sucesorios- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA YLDEFONSA BASUALDO (D.N.I. 3.466.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02987518-6)". Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Santiago Armando D.N.I. 11.751.089, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMANDO, DANIEL SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991803-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENRIQUE HIPOLITO LUQUE, DNI 6.017.642 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, ENRIQUE HIPOLITO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21029916079). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MERCEDES SARROT D.N.I. 5.911.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARROT, MARIA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990545-9. Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA JUDITA MONTANARI (DNI 2.071.742) y ENZO RAUL MARTINO (DNI 5.972.969), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONTANARI, MARIA JUDITA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02991623-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Jueza Mónica Klebcar – Jueza en suplencia - de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRACAMONTE, ANDRE ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.087.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACAMONTE, ANDRES ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" – CUIJ N° 21-02990940-4. Fdo. Digitalmente: Dra. Mónica Klebcar – Jueza en suplencia
\$ 45 Abr. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA VIBERTI PASETTI LC N°5.830.069. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VIBERTI PASETTI CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25864050-8 (688/2023) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretada.

\$ 45

Abr. 04

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ROSSA Erica Inés c/ RIPOLL Alejandra Verónica y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 712/2018, CUIJ 21-25988645-4, se ha dictado lo siguiente:

"CANADA DE GOMEZ, 30 de diciembre de 2024.- Al cargo N° 23614/24: 1) Previo a proveerlo peticionado, atento a que en los presentes se demandó a los sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino y no se ha cumplimentado con lo normado por el Art. 597 del CPCCSF y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidades en el dictado de la sentencia cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del CPCCSF, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 2) Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar sentencias contradictorias acompañe sumario penal completo en donde conste la resolución del mismo. A dichos fines ofíciase al Ministerio Público de la Acusación.- Firmado DRA. MARIA LAURA AGUAYA -JUEZA-, DR. MARIANO JESUS NAVARRO -SECRETARIO-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el art. 335 CPCC S. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los días del mes de marzo del año 2025.

S/C

537399

Abr. 04 Abr. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MACCARI RUBEN ENRIQUE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-26034016-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ENRIQUE MACCARI (DNI 6.176.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Juez), Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEMGRUBER JORGE LUIS, DNI 16.483562, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "LEMGRUBER JORGE LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26033811-8, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, a los 01 días del mes de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO c/TEJEDOR, JOSE EDUARDO s/Otras Diligencias – Civil – 21-27907522-3, se ha ordenado notificar por edictos lo siguiente: Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. c) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno TEJEDOR" del Sr. TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO, dirigida contra el Sr. José Eduardo Tejedor, con domicilio denunciado en calle Paraná 444 de la localidad de Armstrong. De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público. A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70 CCCN, publíquese edictos a los que alude la disposición legal citada. Fdo.: Dr. M. Navarro, Secretario, Dra. M. L. Aguaya, Juez, una vez por mes por dos meses. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50

531896

Abr. 04

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia y 17ma. Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados: CAVALIERI GLORIA CELESTE c/ESCOLARI LISANDRO TOMAS y Otros ORDINARIO TRÁMITE ORAL; Expte. N° 12306598, cita y emplaza a los sucesores de la demandada, Sra. Juana Adela Reyes, DNI 6.663.139, mediante edictos a publicarse por 5 veces en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario de amplia circulación de la Ciudad Rosario, provincia de Santa Fe (Arts. 152 y 165 C.P.C.C) para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, opongan excepciones, o deduzcan reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que hayan de valerse bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto firmado digitalmente por Beltramone Verónica Carla, Juez; Domínguez Viviana Marisa, Secretaria. Córdoba, 02 de septiembre de 2024.

\$ 33 536543 Mar. 28 Abr. 4

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados 21-23918847-5 - BARBEY ALBARRACIN JUAN ANGEL c/SANTISTEBAN DE VIDAL AMALIA Y OTROS s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA 1 -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO- RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora. Consecuentemente, se confirma la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de agravios. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte actora (art. 251 CPCC). 3) Regular los honorarios en el 50% de los que en definitiva se establezcan en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mi doy fe. Fdo.: ROMAN, LORENZETTI, CHAPERO (en abstención). Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de marzo de 2025. Juan José Albera, Secretario. S/C 537158 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de los Sres. Vocales de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 de esta ciudad, Dres. Aidilio G. Fabiano y Daniel F. Alonso, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental correspondiente a causas que no se encuentran radicadas en esta dependencia o que registran una prolongada inactividad procesal, siendo necesario evitar trasladar dicha problemática a los Juzgados de Primera Instancia y resultando oportuno adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta conveniente disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. Respecto de los mismos, puede decirse que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32). A su vez, se librará una comunicación al Colegio de Abogados y Procuradores de esta 1ª Circunscripción, invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados. Todo ello en orden a que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. Por lo expuesto, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE, RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en esta dependencia, de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32) y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados y Procuradores de la 1era. Circunscripción, a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia digital de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. AIDILIO G. FABIANO (Vocal) - Dr. DANIEL F. ALONSO (Vocal) - Dr. JORGE A. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 11 de marzo de 2025. S/C 536955 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Para que tenga lugar el sorteo de dos nuevos Defensores Ad Hoc, fuese el día 31/03/25 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis - Dra. Mariana Ramoneda, Secretario Jueza. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. S/C 537301 Abr. 1 Abr. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

IMPUGNACIÓN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD: En autos caratulados: "ZUBIRIA, MARCELA BEATRIZ C/ZUBIRIA, LUIS ALBERTO S/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD" (CUIJ N° 21-10752109-4) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2 Sec. 1, el Sr. Juez ha ordenado lo si-

guiente: Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Por iniciada la presente demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra LUIS ALBERTO ZUBIRIA, DNI 7.675.049, a quién se cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Zubiria por edictos, en la forma prevista por el Art. 73 CPCC". Fdo.: Dra. Natalia Belavi Secretaria Dr. Rubén A Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 y 73 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin careo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria. S/C 537123 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos: "TRIVIÑO, MARTINEZ MARY BERNARDITS S/ VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR CUIJ 21-10774299-6", que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos a los fines de correr traslado de la demanda e intimar al demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. "SANTA FE, 06 de marzo de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por promovida demanda de VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR en favor de Martina Pilar Espinoza Ledesma contra Brian Agustín Espinoza, a quien se corre traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. A dichos efectos, autorizase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Dése intervención al Defensoría General que por turno corresponda asumir en calidad de representante complementario de la niña Martina Pilar Espinoza Ledesma. Téngase presente la documental fundante -Artículo 137 del CPCC. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art 62, Inc 1° del CPCC).- Silvina Loza (secretaria) Fabio M Della Siega (juez).-

\$ 100 537622 Abr. 03 Abr. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. se hace saber que en los autos: "WENK, ROSARIO DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02051279-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de ROSARIO DEL CARMEN WENK, de apellido materno WENK, D.N.I. N° 36.264.023, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 1, 170 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Catamarca N° 3175, piso 12 D, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez- Dra. Verónica Tolosa- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536984 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02051128-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA ROMERO, de apellido materno FIGEROA, D.N.I. N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Tolosa - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536983 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARIAGA, DARIO RAUL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02051510-1) se ha declarado la quiebra en fecha 12/03/2025 de DARIO RAUL CARIAGA, DNI. N° 18.413.487, argentino, mayor de edad, de apellido materno OLMOS domiciliado realmente en calle BUENOS AIRES N° 1394 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficinas A y B. Se dispuso el día 12/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S 1 536959 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02051193-9) se ha declarado en fecha 11/03/2025 la quiebra de SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. 38.049.374, mayor de edad, empleado, apellido materno BARREIRO, domiciliado realmente en calle 16 N° 3421 de la localidad de Sauce Viejo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S 1 536956 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BOCCO, FEDERICO CARLOS s/Solicitud propia quiebra", CUIJ N° 21-02050924-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Carlos Bocco, apellido materno Plez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 32.556.699, con domicilio real en calle Francia N°4057 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 12 de Febrero de 2025.

S 1 536954 Abr. 1 Abr. 8

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de Febrero de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: PERESSIN ALFREDO ADRIAN s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02050693-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 19 de MAYO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de JULIO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 12 de MARZO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

S 1 536951 Abr. 1 Abr. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MARQUEZ, VALENTÍN SE-BASTIÁN s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02050763-9, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PUF para su publicación en el sistema informático, hasta el día de 16/04/25 de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-30904291-4. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S 1 437011 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "YEDRO, MARIA CELESTE s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02050997-7) tramitados por ante

este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA CELESTE YEDRO, argentina, DNI N° 42.530.468, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-425304688, apellido materno LUQUE, domiciliada en calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus Unes y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Llágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Mónica G. González, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Racor Alonso -Secretaria.-

S/C 537099 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ESPINOSA, MARCELO MARIO s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02051217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELO MARIO ESPINOSA, argentina, DNI N° 22.674.107, soltero, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-22674107-1, apellido materno BENITEZ, domiciliado en calle Avda. Gral. Paz N° 12000 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.-Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual

la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Marzo de 2025. -...Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N°4655, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr.: Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.

S/C 537087 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, MARCOS LEONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02049406-6), atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCOS LEONEL LOPEZ, DNI N° 36.724.843 de apellido materno Dietz. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 22 de ABRIL de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la C.P.N. Teresa Zulema Marín con domicilio constituido en calle Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo.: Dra. - Juez Iván G. Di Chiazza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 537096 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MALDONADO, CLAUDIO EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02050519-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I-Declarar la quiebra de CLAUDIO EXEQUIEL MALDONADO argentino, DNI N°29.727.368, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-38727368-9, apellido materno PAZ domiciliado según dice en calle Sarmiento N°1249 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N°3215 PA de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 25 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 03 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 31 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Dr. Palacios (Juez Al Cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 537088 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ORONO, YANINA MARIBEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02050698-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA MARIBEL OROÑO, argentina, DNI N° 33.424.796, soltera, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-334247967, apellido materno PERALTA, domiciliada en calle Avellaneda N° 4226 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Septiembre de 2024.-... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr.: Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.

S/C 537089 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02051094-0- Expte. de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de PATRICIA VICTORIA CALLEJO, de apellido materno Tapia Salas, D.N.I. N° 28.736.516. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a cargo — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 537091 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, MARIO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-02049978-5 , atento lo ordenado en fecha 06/03/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARIO ALBERTO MARTINEZ, de apellido materno Quiroz, D.N.I. N° 16.344.940, 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en calle Corrientes 3521 de esta ciudad y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Juez a/c — Dra. Ma. Ro-

mina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 5378092 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARRIZO, ALBA YOLANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051409-1), atento lo ordenado en fecha 12 de Marzo de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ALBA YOLANDA CARRIZO, D.N.I. N° 16.787.211, de apellido materno Gaitan. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndica a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras nro. 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasanogmail.com. - Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Febrero de 2025.
S/C 537093 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA, LUCIA DE LOS MILAGROS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02051004-5-Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LUCIA DE LOS MILAGROS PEREYRA, de apellido materno Pereyra, D.N.I. N° 43.381.180. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 22/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndica a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 537095 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ROMA, ROCIO DEL ALBA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051449-0 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROCIO DEL ALBA ROMA, DNI N° 33.644.290, con domicilio real en calle La Rioja 3386 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.
S/C 537159 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PENA CAROLINA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051191-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carolina Beatriz Peña DNI N° 35.024.586, con domicilio real en calle España 236 de la localidad de Recreo y domicilio legal en calle 25 de Mayo 3275 10 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/25 para la presentación del Informe General. 19. ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.

S/C 537160 Abr. 1 Abr. 8
Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "HELGUERO, LUDMILA ABIGAIL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051534-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declararla quiebra de Ludmila Abigail Helguero, DNI N° 40.317.988, con domicilio real en calle Obispo Gelabert 2729 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual e/fallido y/as acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025.
S/C 537161 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MOREIRA, JONATAN EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02049017-6 se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/11/2024 y fijar el día 12 de mayo de 2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 10/06/2025 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/07/2025 y 16/09/2025, respectivamente. Hacer saber que el CPN Aldo Alfredo Maydana, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cpnaldomaydana@gmail.com teléfono 0342-5448950 (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA O. TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Marzo de 2025.
\$ 1 537308 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02050355-3, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25993126, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. 13". Santa Fe, T.E. 342 154297629— 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo Wnniartinrossi@hotmail.com. -

La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 30 de diciembre del 2024. Y VISTOS: Estos caratulados "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050355-3 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. ... Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Otro decreto dice: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi, constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 537281 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WEBER, LUIS ALBERTO C/PEREZ, LILIAN RAQUEL Y OTROS S/ACCION POSESORIA DE DESPOJO" (CUIJ 21-12155214-8) se ha ordenado citar a comparecer a los herederos del demandado Juan Domingo Amigozzi, conforme el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 1130: Agréguese la partida de defunción acompañada. Conforme lo solicita, publíquense edictos a los fines de citar a los herederos a comparecer en estos autos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez).
\$ 250 537145 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAYF c/FERNANDEZ, MAILEN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10774075-6, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2025.- Con los autos SDNAF Y OTROS C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768722-7 a la vista y proveyendo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 239 del 23/12/2024 respecto del

niño Benjamín Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de del niño Benjamín Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro -Juez-, Dra. Mariel Vega -Prosecretaria. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537193 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10772953-1" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10772953-1"; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9 ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CAPRIZ, DNI N° 29.180.963. 2) ... 4) Protocolícese. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Fdo. MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 17 de marzo de 2025.

S/C 537210 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.° 21-16768722-7, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de octubre de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 141 de fecha 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A Es. 16 (cargo N° 36382/2024) obra dictamen de Defensoría General N° 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés del niño involucrado en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (F.O) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 141 datada el 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) que tenga por beneficiario al niño Benjamín Fernández (DNI N° 70.373.774) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537192 Abr. 1 Abr. 4

or disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha

09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahionel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo.: Dra. Natalia Berardo -Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537194 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N.° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N.° 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores, de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahionel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.- Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). FDO. Dra. Natalia Berardo -Secretaria-, Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537196 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.° 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.° 21-10770204-8", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 07 de noviembre de 2024.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 116 de fecha 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Ramón Gregorio Montenegro y Rocío Inés Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En cargo N° 40912/2024 obra dictamen de la Sra. Defensora General N° 3 manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de manas. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y a tenor de las consideraciones de hecho y derecho

expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 116 datada el 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro, ratificándola; 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rocío Inés Sánchez (DNI N° 45.828.617) y Ramón Gregorio Montenegro (DNI NY 29.529.269) que tenga por beneficiarios a los niños Leonel Exequiel Montenegro (DNI N° 58.416.068) y Elizabeth Sofía Montenegro (DNI N° 59.566.433) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el art. 66 Ley N° 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti - Juez- Dra. Silvina Loza - Secretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537188 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/FERNÁNDEZ, MAILLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILLEN NOEMÍ FERNÁNDEZ, DNI N.º 42.769.581 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N.º 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N.º 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N.º 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N.º 57.708248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza -Secretaria. Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537189 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/FERNÁNDEZ, MAILLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N.º 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N.º 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N.º 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N.º 57.708248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo esta-

blecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537190 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:..... RESUELVO: i) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000160 de fecha 06 de septiembre de 2024.2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Ilerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-

S/C 537689 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000160 de fecha 06 de septiembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Ido: Mariana Ilerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-

S/C 537680 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 (RESOLUCION DEFINITIVA), CUIJ N.º 21-10772654-0", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO

INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.-Con los autos SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ, ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10770204-8 a la vista, sin perjuicio de que deberá cumplimentarse que notificación de la resolución recaída en los autos mencionados, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N.º 222 de fecha 28/11/2024 respecto de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro. Cítese y emplázase a Ramón Gregorio Montenegro y Rocío Inés Sánchez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Marisa Malvestiti -Juez- Dra. Mariel Vega -Secretaria. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

S/C 537596 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "BUSANICHE, JULIO ROBERTO C/DUARTE DÉBORA Y OTROS S/COBRO DE PESOS", (Expte. N.º 21-15796923-1), ha resuelto notificar al Sr. los siguientes decretos: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024. Agréguese el sellado fiscal faltante. Por entablado DEMANDA SUMARIA por cobro de \$ 175.295.-, contra los Sres. NORBERTO SEBASTIAN LEIVA, DÉBORA VANESA DUARTE, IBRAIN DANIEL ALEJANDRO, JOSE LUIS MONTENEGRO, ALEJANDRA MAR/EL BIERI, a quienes se cita y emplazo para que comparezcan dentro del término de TRES días a estora derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santo Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de

Santa Fe, Par tanta, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden a/ art. 4 de la Ley 12.851. Notifiquen los empleados ACOSTA, CHIAFFREDO, MARTINEZ, CHENA, MAROZZI. Notificaciones Martes y viernes. Notifíquese.- FDO.: Dr. Javier Deud (Juez) Dra. Silvina Díaz (Secretaria). SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al codemandado Daniel Alberto Ibrain, la providencia de fecha 31/10/24, por edictos, conforme formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr/a. Silvina Díaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de febrero de 2025.

S/C 537133 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "EXPTTE CUIJ NRO. 21-00866521-1 VEGA NILDA EDITA C/ FRANCIA ATLANTICO DOMINGO S/ ORD PRES ADQUISITIVA" SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NILDA EDITA VEGA DNI 03.228.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. - SANTA FE,.... de Septiembre de 2.024.- FDO: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c \$ 100 537679 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N°17 de la ciudad de Coronda, en los autos "ROLON, MARIA ADELA C/ CAPOVILA DE MADOERY, LUCIA S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ N°21-22804994-5, se ha ordenado Emplécese a los/as demandados/as, Lucía CAPOVILA de MADOERY y/o titular/es registrales/es, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 60 Impar, Folio 110 vto, Nro. 14919 Año 1932, Partida Inmobiliaria 11-03-00-147524/0000-6 por edictos para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Coronda, 23/08/2024.- \$ 50 537850 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, en los autos: "BARZALA ESTEBAN Y OTROS C/ VILLALBA DOMICIANO Y OTROS S/ APREMIO" (Expte. 21-00831564-4) se hace saber a los herederos de la Sra. Mirtha Ethel Berli que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, han sido declarados rebeldes; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días. \$ 150 537510 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TISERA, CINTIA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02048629-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail:h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 31/03/2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 19/05/2025 y 01/07/2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Marzo de 2025.- S/C 537534 Mar. 28 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIACONCHUK, NADIA LEANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051273-0, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NADIA LEANA DIACONCHUK, DNI N° 34163375, con domicilio real en calle Javier de la Rosa N° 3151 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1° esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 15/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). S/C 536542 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados YARDIN, DANIELA ITATI s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051190-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DANIELA ITATI YARDIN, argentina, DNI N° 33.296.495, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33296495-5, apellido materno PORTILLO domiciliada según dice en calle Azopardo N° 2574 y constituyendo domicilio legal en calle Ángel Casanello N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el

Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día martes 29 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 07 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizosain (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria). S/C 536658 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI s/Quiebras, CUIJ N° 21-020464086, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Florencia Noemí Temperini, apellido materno Podevils, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 39.631.566, con domicilio real en calle Isabel la Católica 1433 Cayasta, Garay y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 2) Habiendo resultado Síndico la CPN Alicia Valiente y constituyendo domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y que los acreedores podrán insinuar sus Créditos en el domicilio constituido los días lunes a viernes de 17h a 20h, debiendo confirmar asistencia al tel: 034242178890 o 03424195396. 3) Señalar el día 26.4.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.6.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 9.8.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Santa Fe, de Fdo. Dr. Lizosain, (Juez); Dr. Tosolini, Secretario. S/C 536639 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUDYS, FRANCISCO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051108-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas N° 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 6 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Marzo de 2025. S/C 536638 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02050955-1), en fecha 5 de marzo de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIRIAN ANTONELLA VICENS, DNI N° 36.724.729, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2860 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Corrientes N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha

dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Mayo de 2025. Secretaría, 6 de Marzo de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 536637 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051395-8), se ha declarado en fecha 07/03/2025 la quiebra de ANABEL ALARCON, de apellido materno "OBREGÓN", DNI N° 36.265.033, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Fonavi Centerario Manzana 5 Escalera 3 Departamento 34 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 2973 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico gastonarri@hotmail.com. Se dispuso el día 19.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07.05.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 536642 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051206-4) se ha declarado la quiebra en fecha 06/03/2025 de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez, en unión convivencial, domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 536640 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAMERO, ESTEFANIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050271-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ESTEFANIA SOLEDAD GAMERO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.767, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2650, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Magallanes N° 4120, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. (...) 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Fijar hasta el día 08 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. (...) 9) Fijar los días: 06 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536650 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ACOSTA, AURORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02050972-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha: 1) Declarar la quiebra de la Sra. AURORA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 24.926.262, domiciliado realmente en calle República S/N Zona Urbana, de la localidad de Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entre-

gada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522: 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase; 5) Fijar hasta el día 15 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días: 13 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536648 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MAIDANA, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02050347-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/3/25: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 15/4/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2- Fijar el día 5/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24.522) y designar el día 30/7/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Lizasoain, Juez a/c; Paacor Alonso, Secretaria.

S/C 536646 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ, INGRID MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050971-3), se ha declarado la quiebra de INGRID MAGALI MARTINEZ, D.N.I. 39.500.161, mayor de edad, empleada materno Acosta, domiciliado realmente en 1° de mayo N° 3165, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambas de la ciudad de Santa Fe (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 27/05/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/07/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 5 de Marzo de 2025.

§ 1 536806 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049938-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GUADALUPE PONCE DE LEON, D.N.I. 17.339.805, domiciliada realmente en calle Ecuador N° 4267 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Belgrano N° 3215 P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remite con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/2025 para la presentación del Informe General. 17) Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 536898 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, se hace saber que en los autos: GANZAR, CRISTIAN HERNAN c/CABRERA LUCAS FEDERICO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02048273-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lucas Federico Cabrera, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 3555 de esta ciudad de Santa Fe, DNI N° 26.276.719 y con domicilio legal en calle Pasaje Denis N° 1846 de esta ciudad. ... 7°) Fijar hasta el día 24 de Abril 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 8) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 9°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Laura

Luciana Perotti, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagmanuel@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536896 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: VEGA, GISELA VANINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02043428-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GISELA VANINA VEGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.195.998, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 1365, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle hipólito Yrigoyen N° 2423, de esta ciudad. ... 9º) Fijar los días: 09 de Mayo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Junio de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2024, para la presentación del informe general. ... Fdo. Dr. Diego Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). SANTA FE, 26 de diciembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/04/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 05/05/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 16/06/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 22/08/2025 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura L. Perotti, (Secretaria). SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la Resolución de fecha 26 de Diciembre de 2024, en el sentido señalado en el considerando precedente. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que la fecha para la presentación del informe general "siendo lo correcto 25/08/2025. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 536890 Mar. 28 Abr. 4

En autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02037864-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, Febrero de 2025. Por contestado el traslado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 31 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 16 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de julio de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Al punto IV), Córrese traslado a la fallida para que preste conformidad. Al punto V) Ordenase al BNSF- Agencia Tributales- la imposición a plazo fijo a 30 días de toda suma que se deposite para la cuenta judicial abierta para estos autos, renovable automáticamente a su vencimiento hasta nueva orden judicial, previo incremento con los nuevos fondos que se vayan depositando en dicha cuenta de su renovación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Cristian Pablo Silvestrini, Secretario. Se hace saber a los pretensos acreedores, que, el Síndico actuante en autos, es el CPN Eduardo Pablo DIEDIC, con dirección para el recibimiento de las solicitudes de verificación, en el domicilio, sito en Av. Facundo Zuviria N° 3675 de la localidad de Santa Fe, y se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 12.30 hs y de 16 hs. a 19hs, como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas.

S/C 536874 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 - Secretaría Única, Dr. Gabriel A. Scaglia, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL a los fines de citar a comparecer al IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1), dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarado rebelde. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2.024. Proveyendo escrito cargo N° 1209: Agréguese la contestación de oficio acompañada. Como lo solicita, atento lo informado respecto al codemandado Marcelo Orieta, autorizase a notificar mediante confronte notarial, estando a las resultas de las diligencias. Asimismo, en relación al codemandado Ignacio Orieta, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a los fines de su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.. Santa Fe, 24 de Febrero de 2.025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolás Fernández, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 41.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento 5, de esta ciudad. 2.- Designar el día 12/2/25 a las 10hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Conta-

dores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25 - inclusive - como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia. 8.- Señalar el día 12/5/25 - inclusive- como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 - inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, DNI 17964.072, matrícula 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo; CUIJ: 21-02049930-0, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32, 33, 34 y consec. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegrini@gmail.com y abusniche@paez busaniche.com.ar. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 536872 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos: BRUSSA, ROSANA MARIELA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02050264-6, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12/02/25. RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Rosana Mariela Brussa, D.N.I. N° 18.224.962, con domicilio real en calle LOS PINOS 526, Recreo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. ... 7. Fijar el día 15 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 21 de Abril y 06 de Mayo de 2025 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 09 de Junio de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 07 de Agosto de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 09 de Septiembre de 2025 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16 de Marzo de 2026 y en consecuencia, fijar el día 06 de Marzo de 2026 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrirán. Dra. María Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Se hace saber que ha sido sorteada Síndico González Héctor, matrícula 3686, con domicilio en 25 de Mayo 3407 de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y de 16 a 20. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26190974-7), se ha dispuesto reprogramar las fechas de este proceso según Resolución N° 56, Tomo 2025 que dice: SAN JUSTO, 25 de Febrero de 2025: VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 28 de Marzo de 2.025. Señalar el día 16 de Abril de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Mayo de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 1º de Julio de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Víctor Hugo FABRIZIO. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email: vhfabri59@gmail.com Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. San Justo (Santa Fe), 11 de Marzo de 2025. Publicación s/c en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días. Leandro C. Buzzani, Secretario.

S/C 536957 Mar 28 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/MARTINELLI, LEONARDO OSCAR Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26305632-6, se cita a los demandados Sres. LEONARDO OSCAR MARTINELLI DNI 34.360.164 y ARACELI AGUSTINA CASTELLI, DNI 37.154.735, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quie-

bra o incapacidad a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. El importe del crédito reclamado asciende a la suma de por la cantidad de 32045.40 U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) por capital, al día de su efectivo pago -siendo el valor cotizado por BCRA al día 25/7/2024 equivalente a la suma de \$ 34.662.345,98; habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas en la suma de \$ 17.331.172,99. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 2510455/0001, lote 1, aforo 120003, Dpto. Las Colonias, Sección Propiedades del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1° grado y lugar de privilegio a favor de Banco Macro S.A., por \$ 680.000; e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Santa Fe presentación 12004 del 11-8-2017, inscripción definitiva del 20/9/2017. En los mismos términos se hace saber la iniciación del juicio a otros posibles acreedores hipotecarios si los hubiere. Esperanza, 12 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 536923 Mar. 28 Abr. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDEUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3 se ha dictado el siguiente proveído: Esperanza, 19 de Febrero de 2025. Agréguese la documental acompañada haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a quien resulte titular o se considere con derechos sobre el inmueble denunciada en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 7 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 536972 Mar. 28 Abr. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza, por términos de ley, a todos los que se consideren con derechos hereditarios respecto del fallecimiento de los Sres. FRANCISCO DENIS CHAPERO, D.N.I. N° 8.280.193, fallecido en fecha 15/03/2024 y PABLO DENIS CHAPERO 32.140.877, fallecido en fecha 13/06/2024, para que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "VENTURINI GUSTAVO FABIAN Y OTROS C/ CHAPERO FRANCISCO DENIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-25032225-6) de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publican a sus efectos legales. Firmado: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez.-

\$ 1000 533324 Mar. 28 Abr. 04

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista en los Autos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1," ha dispuesto lo siguiente:--

RECONQUISTA, 16 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Espíndola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, co-

responde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522.

RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3) Hacer saber la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la

prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7) Fijar el día 27 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 28 de febrero de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 28 de marzo de 2025 el informe General.- 8) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art.

89 de la Ley 24.522.- 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Laura C. Cantero, secretaria, Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Reconquista (SF).....

S/C 529917 Mar. 28 Abr. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente:--

"Reconquista, 06 de Febrero de 2025 Agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.--" FDO Laura C. Cantero Ramiro Avilés Crespo Secretaria Juez. Reconquista, de de 2025.-

S/C 535914 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ACUNA MAURICIO MATIAS S/ QUIEBRA 21-25024080-2; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 16 de Diciembre de 2024 Proveyendo: Cargo N°12024/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Cargos N°12025/24 y 12032/24: Agréguese. Notifíquese.--" FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.

S/C 535912 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ, LEONARDO ANDRÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25026564-3; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.--" FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.

S/C 535913 Abr. 03 Abr. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DELLARROSA, NELVAR RENE S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-27780209-8, ha dispuesto lo siguiente:--

" Reconquista, 14 de Febrero de 2025 Proveyendo Cargo 562/25: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Cargo 563/25: A los fines de la regulación de honorarios, acompañe constancia de inscripción de los Dres Esteban Nicolás CATTANEO y Luis Maximiliano BAZAN. Notifíquese." FDOGUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. Reconquista, de de 2025.

S/C 535915 Abr. 03 Abr. 09

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/Ejecución Prendaria; (CUIJ N° 21-02960957-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 20 de mayo de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AC390FA, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090064556, chasis marca PEUGEOT, N° 936CtNFP0J11030249, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/01/2018 re inscripta el 28/12/2022 por \$ 294.432,58, y Embargo de fecha 24/05/2023, por \$ 2.673.353,80, por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$ 6.900.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$ 5.175.000), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$ 3.450.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no la hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasto. DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 26 de Marzo de 2.025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI, SECRETARIO.

\$ 800 538067 Abr. 3 Abr. 7

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO FEDERAL**

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/DROCOM SRL s/Ejecución Fiscal - Varios; EXPTE. 19913/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dr. Balaique. Juez Federal Subrogante.

S/C 537043 Abr. 4 Abr. 8

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/PUERTO ROCCO SRL s/ejecucion fiscal - Varios. Exppte. 19911/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF Téngase a la compareciente

por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dr. Marcelo Balaique (Juez subrogante).

S/C 537044 Abr. 4 Abr. 8

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación, Dra. Ricardo Gramegna, de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBIERO DAMIAN EDGARDO c/CARRANZA SAROLI GONZALO Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, CUIJ: 21-04193899-1, COMUNICA a la demandad FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024 Encontrándose vencido el término de pruebas, clausúraselo. Autos para sentencia. A los fines del Art. 57 de CPL fíjase audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:30 horas, citándose a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Atento a no constar agregado a estos autos la/s B.U.I.J. correspondiente/s al/los Dr./es. PIERPAOLI ADRIANA y YÁÑEZ JOAQUIN ISMAEL hágase saber dicho incumplimiento a las entidades respectivas (Cajas de Jubilaciones y Forense y Colegio de Abogados) oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula. Dra. NATALIA PAGAN SERRA (Secretaria); Dr. RICARDO GRAMEGNA, (Juez).

S/C 536993 Abr. 4 Abr. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Secretaria del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, EXPTE. N° 21-11409693-5 ROSARIO, 11 de Abril de 2023; Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee la demanda inicialmente incoada: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Jueza de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Dése intervención al Sr. Defensor General. Acompañe la pretensa adoptante certificado de buena conducta. Córrase traslado por el término de tres días al progenitor biológicos. Notifíquese por cédula en su domicilio real actual. "...De no ser hallado el requerida en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinas, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Respecto a la madre biológica de los pretensos adoptados. Sra. Débora Solange Ucha: Notifíquese al RENAPER a los fines de que informen su último domicilio conocido; Y otro; ROSARIO 22 de Noviembre de 2023; Agréguese la cédula judicial acompañada. Cítese a ambos progenitores biológicos a que comparezcan a estar o derecho en el plazo de tres días y se expidan en relación al Inicio de la presente acción. Notifíquese a Juan Ignacio Díaz por cédula y a Débora Salange Ucha por cédula ley 22172 con la leyenda "...De no ser hallado la requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinas, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." ambos decretos se publican a los fines de tener por notificada a la SRA. DESORA SOLANGE UCHA, D.N.I. 31.329.733. Dra. Agustina Sueiras Munu, Secretaria.

S/C 536817 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 6ª Nominación de Rosario, atento que el demandado LUCERO, DIEGO FERNANDO DNI N° 29.901.579, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 2430, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde, dentro de los autos caratulados PACHECO, JESICA NERINA Y OTROS c/LUCERO, DIEGO FERNANDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11890914-0. Fdo. M. (Secretario).19 de febrero de 2025.Dr. Christian Bitetti, secretario.

S/C 536816 Abr. 4 Abr. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: "Rosario, 05 de Marzo de 2025. Téngase presente la aclaración realizada. Atento las constancias de autos, se provee: autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial" Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: "SAVIA, JOSE LUIS C/ MATA S.C.A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02940818-9. Rosario, 12 de Marzo de 2024.

\$ 50 537537 Abr. 04 Abr. 08

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados GIESENOW, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra; 21-02969795-4 (138/2024), por Sentencia N° 283 de fecha 26/04/2024, se ha declarado la quiebra de MARIA DEL CARMEN GIESENOW, DNI 5.240.050. Que se fijó el día 26/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 23/07/2025, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 03/09/2025, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es el CPN NORBERTO RICARDO VICTORE, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 piso 4º oficina "C" con horario de atención de lunes

a viernes de 9 a 16 hs., de Rosario. Publíquense por 5 días.

S/C 537004 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los caratúlos: VERA, JOSE EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02988194-1, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 06/05/2025, para la presentación del informe individual el día 18/06/2025; y para la presentación del informe general el día 18/08/2025. La sindicatura está a cargo del CPN GUSTAVO NARVAEZ, con domicilio procesal en calle CORDOBA N° 1433, 1° PISO, OFICINA "A" de la ciudad de Rosario, correo electrónico jpetchart@gmail.com, teléfonos 3416191797 y 3415445459, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 11:30 a 17:30 horas. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez en suplencia), Secretario: Arturo Audano. ROSARIO, 11/03/25.

S/C 536850 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos CHETTA, RODRIGO MAXIMILIANO c/MUGSI, ANTONIO CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11891622-8, se ha dispuesto notificar al Sr. MUGSI, ANTONIO CARLOS, del decreto: ROSARIO, 21/11/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado MUGSI, ANTONIO CARLOS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI, SECRETARIO: Dr. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ EN SUPLENCIA. Dra. Mayra Ibáñez, secretaria. 27 de febrero de 2025.

S/C 536985 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutierrez White, se ha dispuesto en los autos: GONZALEZ, JOAQUIN MATIAS c/FERREIRA DA CAMARA, EDUARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11861211-3) declarar REBELDE a la demandada MARCELA DEL ROSARIO RIAUDO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe resolución que asilo dispone: Tomo: 132 Folio: 487 Resolución: 2036. Rosario, 29 de octubre de 2019. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a MARCELA DEL ROSARIO RIAUDO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana C. Gutierrez White, Secretaria; Dra. Mariana Varela, Jueza de Trámite. Asimismo se transcribe decreto que ordena la respectiva publicación de edictos: ROSARIO, 14 de Noviembre de 2024 Agréguese las constancias que en copia acompaña. Notifíquese a la demandada RIAUDO MARCELA DEL ROSARIO, D.N.I. 16.812.745 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RIAUDO MARCELA DEL ROSARIO que ha sido declarada REBELDE conforme resolución N° 2036 de fecha 29/10/19, debiendo transcribirse dicho auto y el presente proveído. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza en Suplencia; Dra. Eliana C. Gutierrez White, Secretaria. Rosario, 17 de febrero de 2025.

S/C 536815 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr. Montesanto Leandro Gregorio D.N.I. N° 31.520.515 dentro de los autos caratúlos: MONTESANTO IGNACIO DANTE s/Insania Curatela; CUIJ 21-10909248-4, mediante decreto que dispone: ROSARIO, 13 de Febrero de 2025. Por contestada la vista en los términos expresados. Previo a resolver notifíquese al curador designado con anterioridad en caso de desconocer el domicilio, por edictos. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez, Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. Rosario, 17 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.

\$ 100 537056 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11893472-2, en trámite por ante este juzgado, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Sienra. A la rebeldía solicitada: Informe Mesa de Entradas. A lo demás solicitado: oportunamente. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. SUSANA T. IGARZÁBAL Jueza. Y la Resolución N° 22: Rosario, 18 de diciembre de 2024; Y VISTOS: Los autos caratúlos: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11893472-2), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estora derecho la demandada MARIA ROSA RATTI, declárasela rebelde y dese por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula o la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Da. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL, Jueza. 21 de febrero de 2025.

\$ 1000 537063 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo; CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 28 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña certificado a fs. 2/4, dese la participación legal que por derecho le corresponde. Procédase a la vinculación al sistema informático. SUSTITUYASE la medida oportunamente ordenada en autos respecto del monto que no fue depositado, que será dejada sin efecto luego de cumplimentado el presente, y en su lugar, trábase ENHIBICION GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.N.P.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO INHIBICION, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se

encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. Parte Demandada: MASTRANTUONI, MARCELA D.N.I. N° 17152435 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 163.819,08 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos con 08/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MASCOLO ANALIA ROSANA. Acompañe el profesional interviniente Oficio de Levantamiento de la medida cautelar sustituida en autos. Agréguese las constancias acompañadas. Atento que la copia del oficio acompañada no corresponde a los presentes, aclare. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PE-REYRA, (SECRETARIA).

\$ 100 537048 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, dentro de los autos caratúlos: CACERES, NATALIA AVELEN s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02989828-3, se hace saber que la Srita. NATALIA AYELEN CACERES, argentina, nacida el 13 de febrero de 1995, titular del D.N.I. N° 38.598.081, C.U.I.T. N° 27-38598081-2, soltera, de apellido materno Scavi, con domicilio en calle Mendoza N° 1507 9 "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 14 de Marzo de 2025. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

\$ 50 537105 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente Edicto en autos CROCiani LUISA c/ARNOLD ENRIQUE Y OTRA s/Escrituración; C.U.I.J. 21-02984041-2: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo el escrito inicial: Téngase a la Sra. Cristina Luisa Crociani por presentada, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Jimenez. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario Cítese y emplácese a LOS HEREDEROS DE ENRIQUE ARNOLD y a IRMA HEINZE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y por edictos, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 537078 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 969 Rosario, 29 de agosto de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratúlos GUALTIERI OCTAVIO JAVIER DOMINGO c/CATALDO JOSE ROMULO DAVID Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02963280-1 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, venidos a despacho para el dictado de sentencia. (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por OCTAVIO JAVIER DOMINGO GUALTIERI DNI N° 22.603.887 - mediante usucapion el 17 de junio de 2014 - el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes en virtud de la cesión de derechos posesorios acreditada en autos; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el boletín oficial. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade, (Secretaria). Autos caratúlos GUALTIERI, OCTAVIO JAVIER DOMINGO c/CATALDO, JOSE ROMULO DAVID Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02963280-1. Fdo. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 7 de Marzo de 2025.

\$ 100 537097 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratúlos: D'OTTAVIO, Carlos Walter s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 116 de fecha 07/03/2025, se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 28 de abril de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 21 de abril de 2025 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Dra. Maria José Casas, Secretaria.

\$ 300 537075 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario y en autos: OLAZAR, SANDRA ANGELICA c/CRUMENAUERS, ANA MARIA s/Simulación; CUIJ 21-02989107-6, se hace saber: ROSARIO, 26/02/2025, emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenuer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Dr. Federico Lema, secretario subrogante

\$ 50 537071 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados. LOPEZ CARMEN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-01550768-0), se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 30 de Julio de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9297/2024: En virtud del fallecimiento de la coheredera-cedente, CLAUDIA ALEJANDRA PESOA, DNI N° 14.180.298, emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia, (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaría Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLAUDIA ALEJANDRA PESOA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 24 de Febrero de 2025. Rosario, 24/02/25. Dra. Arreche, secretaria, subrogante.

\$ 50 536866 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, se ha ordenado notificar por edicto a publicar por dos días el siguiente decreto: Rosario, 20 de Febrero de 2025. Informándose que la parte emplazada herederos de la fallecida NORA OJEDA no ha comparecido a estar a derecho, declárese la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Kabichian (Secretaria); Dr. González (Juez). Autos caratulados TORO, NESTOR Y OTRA c/GÓMEZ, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02971304-6). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria. Rosario, de Febrero de 2025. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 100 536867 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados FERNANDEZ, AGAPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapion; CUIJ 21-02878192-7, se hace saber a todas las personas que se creyeran con derechos sobre el sobre el inmueble que se pretende usucapir que se ha decretado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Atento las constancias de autos, y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Gottlieb, Juez; Dra. Sedita, Prosecretaria. Haciéndole saber todo ello bajo los apercibimientos de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 536906 Abr. 4

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, del causante MINON HUGO ADRIAN a comparecer en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: GERMAN, ANGEL c/CASTELLI, PATRICIA ADELINAY OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890330-4, haciéndose saber: ROSARIO, 7/7/2023. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiéase a las instituciones médicas (públicas y privadas) como la solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACION DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO SORTEADOS EN AUTOS CONEXOS. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: ENTROCASI. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI. ROSARIO, 25.09.2024. Por recibidos. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Debido a la diferencia de procedimiento que correspondería si los presentes fueran iniciados por ante un Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Oficiéase a la Oficina de Procesos Sucesorios para que informe si en los autos caratulados MINON, HUGO ADRIAN s/Sucesorio; CUIJ 21-02914967-1, se ha dictado declaración de herederos y el nombre y domicilio de los herederos declarados o, en su caso, los datos de quienes hubieren iniciado dicho expediente. Dr. ARTURO AUDANO; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretario, Juez.

\$ 200 536882 Abr. 4 Abr. 8

CEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/Usucapión; Expte. N° 21-12648001-3, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, Secretaria de la Dra. PAULA M. HELTNER, se le hace saber a la Sra. MARIA VICTORIA DE IBARLUCEA Y QUIRNO, DNI 3.396.468 que se ha dictado lo siguiente en relación al inmueble de calle LOS NARANJOS 2530 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, inscripto al T° 204 F° 194 N° 52244 en el lote 29 de la manzana 44, superficie 275.5m2, Partida inmobiliaria 16-02-00-335415/1954-3 y N° de cuenta municipal 3859/6; ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le impone el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente acompañe informe de dominio (I) actualizado. Fecho: (...). 8.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula M. Heltner, (secretaria).

\$ 100 536894 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr.

KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS, DNI N° 12.268.955, lo declarado en autos: CFN S.A. c/KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934371-0); N° 1587. ROSARIO, 28/12/2020. 1) Por presentada constituido domicilio, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, otórguese la participación que por derecho corresponda. 2) Por promovida DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Agréguese la boleta colegial acompañada. 3) Trábase embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado como empleado de Escuela Particular Virgen del Rosario, sita en calle Salta 2763 de Rosario, en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 10% del importe de aquellas y en el caso que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 20% del importe de aquellas, hasta cubrir la suma de \$ 64.146,06 en concepto de capital con más la suma de \$ 19.243 estimados provisoriamente para intereses y costas. Los fondos embargados deberán depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Librese oficio al empleador consignando el número de cuenta judicial abierta para los presentes. Hágase constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Rosanna Knaefel quién se encuentra autorizada al diligenciamiento del correspondiente oficio. Insértese y hágase saber Firma: Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria), Dr. NESTOR OSVALDO GARCIA (Juez). OTRO. ROSARIO, 15 de Octubre de 2021 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase la rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria), Dr. FABIAN BELLIZIA (JUEZ EN SUPLENENCIA). OTRO. Rosario, 20 de diciembre de 2023. Proveyendo cargo N° 17781: Agréguese la cédula acompañada y téngase presente, sin perjuicio de que deberá acompañar su original a los fines de ser agregada al expediente previo al dictado de la sentencia. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI SECRETARIA, Dr. FERNANDO MECOLI JUEZ. Rosario, 29/11/24, prosecretario.

S/C 536814 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, en autos CHAMORRO, DELFINA SARA c/PINI, MARIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02971628-2, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Pini María, por edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial, venciendo el término cinco días después de su última publicación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombrarse defensor de oficio, prosiguiendo el juicio sin su representación (conf. Art. 73 del CPCCSF). Rosario, 27 de Febrero de 2025. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, (Juez); Dr. Javier Matías Chena, (Secretario). Ana Belen Cura, secretaria.

\$ 100 536844 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos KREIMER ROMINA Y OTROS c/COMERCIALCO SACIEI s/escrituración; 21-02954833-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 516 Rosario 17/10/24: RESUELVO: 1) no hacer lugar a la demanda instaurada. 2) imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. GOTLIEB; Dr. MENOSSI. Lucas Menossi, secretario.

\$ 50 536809 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VIVAS, HUGO ALBERTO (DNI N° 17.817.750) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIVAS, HUGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928953-3); ROSARIO, 29 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliado y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que o continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO, conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuento Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLÉADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunto al oficio se corresponde con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial

ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1667787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa lo realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de ostreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosec1#AR#justiciasontafe.gov.ar. Porte Demandado: VIVAS, HUGO ALBERTO D.N.I. N° 17817750 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuros estimados prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 235.782,22 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos con 22/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados por el diligenciamiento, el/lo profesional que se indique a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI. CUIT -27213070164 Resérvese lo documental acompañada. Hágase saber o los partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO poro recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieron realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 74 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán o futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestos por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA O ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasontafe.gov.ar>. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.).

S/C 536812 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario en autos: FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y otros c/CASSAGA ANTONIA y otros s/USUCAPION; CUIJ 21-01244186-7, se hace saber que se ha dictado Resolución N° 999 en fecha 12.09.2024, con la siguiente parte resolutoria: ... Y VISTOS: ... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucupación incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio inscripto al T° 84 A F° 35 N° 1082 del Registro General Rosario, la que cabe considerar producida en fecha 18/08/2004, a favor de la actora María Laura Fernández, DNI 14.729.035, cuyo número de partida, según la Administración Provincial de Impuestos es 16-03-01-220115/0001-5, sito en calle 3 de febrero 1243, Departamento 13 de Rosario, descripto según certificado catastral a fs. 786, y que a continuación se detalla como: Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 13 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 234319/2020 sobre calle 3 de febrero, entre calle Entre Ríos y Mitre, a los 49,32 metros de esta última y a los 64,12 metros hacia el interior de la Manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - 6 mide 16,74 metros, linda con Haidar Cristian - PII N° 16-03-01-220115/0012, con Pasillo - PII N° 16-03-01220115/0015. Y con Cavallo Roxana C. - PII N° 16-03-01-220115/0014; el lado B - 6 mide 6,51 metros, linda con Burgi Hilgert Emilio - PII N° 16-03-01220125/0000; el lado C-D mide 16,73 metros, linda con Cullen Iván José María - PII N° 16-03-01-220131/0000, con parte común de PH - N.C.: 160301009200058 y con Marshall Eduardo A. - PII N° 16-03-01220133/0000; el lado D - A mide 6,31 metros, linda con parte común de PH - N.C.: 160301009200022 Y con Marshall Eduardo A. - PII N° 16-03-01220133/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°53'55", vértice B: 90°0'0", vértice C: 89°19'23", vértice D: 90°46'42". Encierra una superficie de 107,30 metros cuadrados: siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'11.04" y longitud -60°38'30.97". El acceso a la calle 3 de febrero es a través del pasillo determinado en el plano de Mensura N° 7822/1955 Lote 14.": 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Propiedades de Rosario: 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 4) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, (JUEZ); Dra. SABRINA ROCCI, (Secretaría). Rosario, 26 de Febrero de 2025. Dr. Bitetti, prosecretario.

\$ 100 536988 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LABORDE EDUARDO s/APremio Municipal; CUIJ 21-22768842-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2104. Arroyo Seco, 19/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.278,48 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.278,48 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres.

LABORDE EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005548-00, LOTE 022, MANZANA H, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria. 30 de octubre de 2024.

S/C 536925 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TEJADA JOSE s/APremio Municipal; CUIJ 21-22768615-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1508. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.261,78 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.261,78 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TEJADA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006058-00, LOTE 027, MANZANA 002, RUTA 47. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536926 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELATA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768765-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2100. Arroyo Seco, 18/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 156.134,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.840,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009498-00, LOTE 006, MANZANA 011, RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536927 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOMINGUEZ AURORA s/APremio Municipal; CUIJ 21-22768575-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 665. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.143,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.542,96 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOMINGUEZ AURORA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008786-00, LOTE 009, MANZANA A-1, RUTA 39. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria.

S/C 536928 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLEITAS MARCELINO ERNESTO S/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768547-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2099. Arroyo Seco, 18/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.769,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.884,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FLEITAS MARCELINO ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004722-00, LOTE 014A, MANZANA C, RUTA 19. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Octubre de 2024. Dra. Mariana C. Cattani, secretaria. S/C 536929 Abr.4 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRO MUESA, D.N.I. 6.176.777 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUESA, PALMIRO S/ SUCESORIO -" (CUIJ N°21- 02991789-9). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA RENEE BUSTAMANTE , DNI. 3.787.801, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTAMANTE ROSA RENEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988546-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Hugo Ponte D.N.I. 6.047.822, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONTE, WALTER HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21- 02991677-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de abril de 2025. – \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ MARIA JOSEFA (D.N.I. 6.031.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" CUIJ 21-02990790-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto Pasquini (DNI 6.048.846) , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUINI, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO - CYC 16 (CUIJ 21-02991598-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. (secretaría).- \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14 ° Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOREYRA, EDUARDO MARTIN, (D.N.I. 11584282) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOREYRA, EDUARDO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21029868244. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OSVALDO ANTONIO PIOTTO, DNI N.° 06.041.191, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Dentro de los autos caratulados: "PIOTTO, OSVALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21029907699, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado por: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza) y Dra. SALOME DELLA SANTINA (Se-

cretaria OPS).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA MOSCONI (D.N.I. 10.986.285), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCONI, ANA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ 21-02991254-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPRILE, LUCIANO MATÍAS (D.N.I. 25.171.761) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRILE LUCIANO MATÍAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21029912189, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN CARLOS CIARRUCHI (D.N.I. 5.395.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIARRUCHI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.° 21-02989604-3) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ANGELA LEONOR FRANCESCHETTI (D.N.I. 11.011.924) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCESCHETTI ANGELA LEONOR S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21- 02991659-1).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Graciela GALARZA, D.N.I. n° 18.214.655, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALARZA, MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO - CYC 18" CUIJ N° 21-02991532-3 del año 2025.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA NOEMI SUSANA PETRINA , DNI N° 1.683.996 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados "PETRINA NOEMI SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991890-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO JUAN GOMEZ URIÁ (DNI. 12.369.851) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ URIÁ, CARLOS ALBERTO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991587-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERCILIA ROSARIO RICCIPELLI (D.N.I. 2.959.463), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCIPELLI, ERCILIA ROSARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991067-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SICURELLO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos" SICURELLO JUAN S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02981649-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESQUIVEL SILVANA LORENA DNI 26.730.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "ESQUIVEL, SILVANA LORENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 CUIJ: 21-02991660-5

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO OSCAR GARRAZA D.N.I. 6.021.359 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRAZA, HUGO OSCAR S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N°21-02991846-2) . Fdo. Dra. CINTIA M. ALONSO PROSECRETARIA

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARÍA MONTENEGRO (D.N.I. 3.338.141) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, ANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991512-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA SILVINA CLERICE DNI: 20.176.463, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados CLERICE, NORA SILVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" CUIJ 21-02991737-7 "en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. VANINA C. GRANDE Secretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CRISTIAN INOCENCIO ZUBKOW D.N.I. 6.028.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUBKOW, LUIS CRISTIAN INOCENCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02991878-0).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del/la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARISEL MENDIZABAL (D.N.I. 21.884.034) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDIZABAL, CARMEN MARISEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N°21-02991845-4) . Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados NERI, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 15" Expte. CUIJ 21-02991329-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Antonio Neri D.N.I N° 5.980.625 y de doña Elsa Mangiantini D.N.I N° 2.503.808, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Rosario

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'ABARNO NICOLAS ANGEL D.N.I. 6.074.517 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ABARNO NICOLAS ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02991749-0

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA MIRIAN MINGOLO D.N.I. 5.704.578 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MINGOLO, MIRTA MIRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02989316-8).

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ARCE D.N.I. 6.029.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ: 21-02991393-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ARCE D.N.I. 6.029.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ: 21-02991393-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HIPOLITO HORACIO CURVALE, D.N.I. 6.069.504, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CURVALE, HIPOLITO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991256-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Roberto Binner (DNI 16.400.388)), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BINNER, CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO 21-02977230-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL PONCE (D.N.I. 7.862.681) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991552-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL JUAN PEROTTI, D.N.I. N° 16.251.289, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEROTTI RAUL JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991264-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA GAZZERA, (DNI 6.685.041) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GAZZERA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO - OFICINA DE PR SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991644-3) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MICHELOUD, MAXIMINO RODIEL (DNI 6.325.323) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICHELOUD, MAXIMINO RODIEL S/ SUCESORIO C Y C 5" CUIJ 21-02991401-7. FDO: Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza Dra. LUCRECIA MANTELLO de la Oficina de Procesos Sucesorios- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA YLDEFONSA BASUALDO (D.N.I. 3.466.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02987518-6"). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Santiago Armando D.N.I. 11.751.089, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMANDO, DANIEL SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991803-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENRIQUE HIPOLITO LUQUE, DNI 6.017.642 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, ENRIQUE HIPOLITO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21029916079). Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MERCEDES SARROT D.N.I. 5.911.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARROT, MARIA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990545-9. Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA JUDITA MONTANARI (DNI 2.071.742) y ENZO RAUL MARTINO (DNI 5.972.969), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONTANARI, MARIA JUDITA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02991623-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Jueza Mónica Klebcar – Jueza en suplencia - de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRACAMONTE, ANDRE ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.087.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACAMONTE, ANDRES ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" – CUIJ N° 21-02990940-4. Fdo. Digitalmente: Dra. Mónica Klebcar – Jueza en suplencia

\$ 45

Abr. 04

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA VIBERTI PASETTI LC N° 5.830.069. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VIBERTI PASETTI CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25864050-8 (688/2023) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretada.

\$ 45

Abr. 04

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ROSSA Erica Inés c/ RIPOLL Alejandra Verónica y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 712/2018, CUIJ 21-25988645-4, se ha dictado lo siguiente:

"CAÑADA DE GOMEZ, 30 de diciembre de 2024.- Al cargo N° 23614/24: 1) Previo a proveerlo peticionado, atento a que en los presentes se demandó a los sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino y no se ha cumplimentado con lo normado por el Art. 597 del CPCCSF y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidades en el dictado de la sentencia citese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del CPCCSF, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 2) Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar sentencias contradictorias acompañe sumario penal completo en donde conste la resolución del mismo. A dichos fines ofíciase al Ministerio Público de la Acusación.- Firmado DRA. MARIA LAURA AGUAYA –JUEZA-, DR. MARIANO JESUS NAVARRO –SECRETARIO-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el art. 335 CPCC S. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los días del mes de marzo del año 2025.

S/C

537399

Abr. 04 Abr. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MACCARI RUBEN ENRIQUE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-26034016-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ENRIQUE MACCARI (DNI 6.176.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Juez), Secretaria de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEMGRUBER JORGE LUIS, DNI 16.483562, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "LEMGRUBER JORGE LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26033811-8, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, a los 01 días del mes de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO c/TEJEDOR, JOSE EDUARDO s/Otras Diligencias – Civil – 21-27907522-3, se ha ordenado notificar por edictos lo siguiente: Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. c) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno TEJEDOR del Sr. TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO, dirigida contra el Sr. José Eduardo Tejedor, con domicilio denunciado en calle Paraná 444 de la localidad de Armstrong. De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público. A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70 CCCN, publíquese edictos a los que alude la disposición legal citada. Fdo.: Dr. M. Navarro, Secretario, Dra. M. L. Aguaya, Juez, una vez por mes por dos meses. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50

531896

Abr. 04

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, dentro de los autos caratulados: "AMICI, FERNANDO EVARISTO Y OTROS C/ DISNAN, EDGAR DARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11877256-0, se notifica por este medio al Sr. EDGAR DARDO DISNAN, Resolución: 554 Tomo: 136 Folio: 117, dictada en fecha 30/06/2020, que a continuación se transcribe: "Nr Rosario, Y VISTOS: [...] RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho DISNAN EDGAR DARDO, decláreselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula.- Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria) Dra. Mariana Silva Varela (Jueza). Así las cosas, se hace saber que se ha declarado REBELDE a EDGAR DARDO DISNAN y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.

\$ 100

537690

Abr. 03 Abr. 07

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS C/ RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02977661-7 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 13 de Febrero de 2025: No habiendo comparecido las partes demandadas herederos de Catalina Massari y Sr. Antonio Ramón Ojeda) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio respecto de ambos demandados. Notifíquese por edictos.

4 50

537321

Abr. 03 Abr. 07

La Sra. Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel RIVERO, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: "RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02937649-9. Fdo.: DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria subrogante. Rosario, de FEBRERO, de 2025.-

\$ 100

538213

Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ENZ GEORGINA BEATRIZ en su carácter de titulares de la Partida de ingresos brutos N° 091-049742-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el siguiente decreto: Rosario, 21 de diciembre de 2021 Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.2.1.pdf> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ENZ, GEORGINA BEATRIZ s/APREMIOS FISCALES - API-DGT-3"; (CUIJ 21-13914526-4). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 20 de Febrero de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C

536507

Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber

que en los autos caratulados: AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION; CUIJ 21-02935967-6, mediante resolución N° 158 de fecha 05-03-2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la QUIEBRA INDIRECTA de AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE SRL; CUIT N° 30-69540817-6 con domicilio real en calle Av. Pellegrini 379 Piso 2 Dto. 2 y domicilio legal en calle Gorriti 182 Cubo B Piso 2 Of. 6, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Designando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico actuante el día 25 de abril de 2025, para la presentación del informe individual el día 10 de junio de 2025, y para la presentación del informe general el día 7 de agosto de 2025. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma a al sindicatura y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber a los representantes legales de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo de la deudora de corresponder, debiendo en su caso designarse martillero. 12) Desapoderando a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponiendo se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a A.R.C.A., a A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicándose edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librando los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086). 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Haciéndose saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a reconstituir estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

S/C 536555 Mar. 31 Abr. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos SÁNCHEZ TANIA c/ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424619-6, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término tres días, bajo apercibimientos de rebeldía a la razón social ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 17 F° 355 N° 27507 Departamento Caseros, PII N° 18-10-00-400822/0001-5. La descripción del inmueble en el título inscripto, consiste en mayor área, en la siguiente: En la manzana cuarenta y siete, los lotes seis, siete, ocho, nueve y diez que unidos tienen cien metros de frente al Sud, por cincuenta de fondo i colindan al Sud Oeste y Este con calles públicas i al Norte terrenos de la misma manzana. Y conforme plano confeccionado para información posesoria se trata de: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Los Quirquinchos, departamento Caseros, designada como lote A, lote de esquina, con frente al Sud-Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calles Urquiza y Lavalle, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Suroeste, A-B mide 50.00 metros, linda con calle Juan de Garay; el lado Nord-Oeste, B-C mide 50.00 metros, linda en parte con SÁNCHEZ ALEJO - PII N° 400823/0000, BELLUSCHI Y MORISCO Y OT. - PII N° 400824/0000, SÁNCHEZ M - PII N° 400822/0004 (PI. N° 250032/22) y SÁNCHEZ M - PII N° 400822/0003 (PI. N° 250032/22); el lado Nord-Este, C-D mide 50.00 metros, linda en parte con VILLANCO SILVIA ROSANA - PII N° 400818/0002 (PI. N° 70768/72) y ARANCI MARIO C. Y OT. - PII N° 400819/0002 (PI. N° 177134/13); el lado Sud-Este, DA mide 50.00 metros, linda con calle Urquiza y los ángulos internos del polígono son: en el vértice A: 90°0'0", vértice I: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", encierra una superficie de 2500.00 metros cuadrados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por cinco días. Firmat, 18 de Febrero de 2025. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr.

\$ 70 536669 Mar. 31 Abr. 7

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la

2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: MENGONI AGROPECUARIA S.R.L. s/Quiebra; (CUIJ 21-26030829-4), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 982 del 19/06/2024 se declaró la QUIEBRA de la Sociedad denominada MENGONI AGROPECUARIA S.R.L., Legajo en R.P.C. 19961346, CUIT 30-67390667-9, inscripta en fecha 26/08/1996 hasta el 26/08/2016, en estado "PLAZO VENCIDO", con domicilio Social en calle Sargento Cabral 1219 de Correa (Pcia. de Santa Fe), se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que intervendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria).

S/C 536753 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ISOARDI MARIA MARTA Y OTROS c/MORO MARIANO BRUNO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-25962227-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 605 Tomo 2024 del 22/05/2024, de los que RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la defensa de prescripción y en consecuencia rechazar la demanda incoada. 2) Las costas se imponen a la actora vencida. Art. 251 CPCCSF. 3) A la regulación de honorarios oportunamente que sea confeccionada planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaría); Dra. Julieta Gentile, (Jueza).

\$ 50 536729 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ROSSA Érica Inés c/ RIPOLL Alejandra Verónica y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 712/2018, CUIJ 21-25988645-4, se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GOMEZ, 30 de diciembre de 2024.- Al cargo N° 23614/24: 1) Previo a proveerlo peticionado, atento a que en los presentes se demandó a los sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino y no se ha cumplimentado con lo normado por el Art. 597 del CPCCSF y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidades en el dictado de la sentencia cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del CPCCSF, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 2) Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar sentencias contradictorias acompañe sumario penal completo en donde conste la resolución del mismo. A dichos fines ofíciase al Ministerio Público de la Acusación.- Firmado Dra. MARIA LAURA AGUAYA -JUEZA-, Dr. MARIANO JESUS NAVARRO -SECRETARIO-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el art. 335 CPCC S. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

S/C 537399 Abr. 01 Abr. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FUNES, JUANA ESTHER s/Pres- cripción adquisitiva; Expte. 21-24617903-1, se cita y se emplaza a los herederos - legatarios acreedores de: (1) Chatenay e Isaac Vivianne Nadege, Cl 7.209.378, (2) Dufour o Dufour de Bard Jacqueline Clara Andrea, DNI desconocido, (3) Bard y Dufour Micaela Margarita DNI 16.903.456, (4) Bard o Bard y Dufour Francisco Enrique o Francisco Enrique Rogelio, DNI desconocido, (5) Bard o Bard y Dufour Francisca Clara, DNI desconocido, (6) Bard y Dufour Elena Jacqueline o Helena Jacqueline, DNI desconocido, (7) Isaac y Woodgate Federico Carlos, DNI desconocido, (8) Isaac Woodgate y Cuninghame, Cl 13.490.567, (9) Isaac Woodgate y Cuninghame Alexander o Alejandro, Cl 2.895.350, (10) Cuninghame de Isaac Woodgate Elspeth (Isabel) Clare (Clara) Cl 3.402.235, para que en término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, (Juez); Dr. Walter Bournot, (Secretario). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2025.

\$ 60 536662 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria en suplencia), en los autos caratulados: EVANGELISTA MIRIAM ESTER c/GUARDIA ELENA MARINA y Otros s/Juicio Escritura- ción; (Expte. N° 519/2016), se notifica a las Sras: Vidal Virginia: DNI 10.427.405 y Vidal Irene DNI 11.619.335, del siguiente decreto: Venado Tuerto, 04 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados FRANCISCA MARIA SUSANA, STELLA MARIA, MYRELLA ANA MARIA y NORIS MARIA JUANA TONELLI DE LA VEGA, MIGUEL TONELLI, HECTOR JOSE, CARMEN, ELENA MARINA Y TERESA GUARDIA, VIRGINIA E IRENE VIDAL y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. María Laura

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez